



UNIVERSIDAD UCINF
LABOR CONSTANTIAE TRIUMPHARE

FACULTAD DE EDUCACION
PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL

**“ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD EDUCATIVA A LA
QUE SE ENFRENTAN LOS ESTUDIANTES CON NEEP DEL PIE
DEL COLEGIO BELEN O´HIGGINS DE LA FLORDA”**

Seminario para optar al Título de Profesor de Educación Diferencial con Mención
en Discapacidad Intelectual y al Grado Académico de Licenciado en Educación

**ALUMNAS : ÁLVAREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA ROMINA.
CORONADO VALDÉS, PAULA MICHELLE.
PUCHI PINTO , DANISA LISSETTE.**

PROFESOR GUÍA: ORIANA DONOSO.

SANTIAGO, CHILE, 2014.

Agradecimientos

Un objetivo no se logra si es que no se cuenta con el apoyo de otro. Hoy doy gracias a mi mamá que ya no está físicamente conmigo, pero sé que me acompaña. Mi papá que me entrega todo su apoyo y amor a diario, mis hermanos que son lo mejor que tengo en este momento y mi familia en general que me apoya incondicionalmente creyendo en mi.

También doy gracias a las personas que me acompañaron en este viaje, que han sido mis amigas desde un comienzo, Paula y Danisa, por permitirme vivir este momento con ellas, a mis amigas que ya estaban y las que han ido apareciendo en el camino, siempre alentándome para terminar este proceso de la mejor manera.

Doy gracias también a los docentes que impulsaron la continuidad de este viaje, cuando en más de algún momento quise desistir de él, como la profesora Sandra Morosetti,, la profesora Claudia Silva y hoy la profesora Leonor Ríos.

En especial a nuestra profesora Guía Oriana Donoso, quien nos apoyo siempre.

. Soy una persona muy afortunada, y por todo eso doy gracias.

Claudia Álvarez González.

A mi familia que siempre me apoyo en todo este proceso, hermanos papas, y cuñada. Siempre me apoyaron en todo sentido, mis Abuelas que siempre estaban preocupadas por mis evaluaciones.

A mi pareja Simón Vásquez S, desde que ingrese a la carrera de Pedagogía me alentó a empezar y terminar, compartiendo su amor incondicional, paciencia y apoyo para seguir adelante y darme las fuerzas que necesitaba cuando me hacían falta.

A los hermanos Alarcón Sepúlveda Profesores Diferenciales, siempre que necesite ayuda me la brindaron su apoyo incondicional.

A mis amigas y compañeras Claudia, Danisa y Valeria con quienes compartí todo este proceso, donde existieron altos y bajos, pero siempre supimos mantener la amistad a flote. Nos costó lágrimas y noches sin dormir pero se ven reflejados los frutos en este libro.

A mis profesores que siempre nos apoyaron y ayudaron cuando los necesite: Sandra Morosetti, Claudia Silva, Santiago Rodríguez y quien nos apoyo en esta última etapa la profesora Leonor Ríos

En especial a nuestra profesora Guía Oriana Donoso, quien nos apoyo siempre.

Paula Coronado Valdés.

A mi familia por su apoyo incondicional en este proceso que duró cuatro años, en los cuales tuve altos y bajos. Sin embargo siempre estuvieron a mi lado alentándome a continuar.

A mi papá por su apoyo, la orientación que me ha dado, porque es mi razón de ser e inspiración para cada día ser una mejor persona, y sobre todo por el amor tan grande que me da.

A mis amigas Claudia y Paula quienes estuvieron a mi lado y fueron un gran apoyo durante todo el proceso de formación profesional, ya que sin ellas nada de esto sería posible.

A mis profesores que siempre apoyaron y ayudaron: Sandra Morosetti, Claudia Silva, Santiago Rodríguez y quien nos apoyo en esta última etapa la profesora Leonor Ríos.

En especial a nuestra profesora Guía Oriana Donoso, quien nos apoyo siempre.

Danisa Puchi Pinto.

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo “Describir y analizar la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes con necesidades educativas permanentes del proyecto de integración en el colegio Belén O’Higgins de La Florida”, con esto se dará respuesta a la pregunta de investigación; ¿Será el proyecto de integración del colegio belén O’Higgins de La Florida, la opción educativa más apropiada para los estudiantes con necesidades educativas permanentes (NEEP), que allí se encuentran?.

Para llevar a cabo esta investigación se utilizó la Metodología Cualitativa, con el método de investigación “Teoría Fundamentada”.

De acuerdo a los instrumentos utilizados se pudo llegar a la conclusión de:

El PIE cuenta con los profesionales para llevar a cabo la implementación de dicho proyecto, sin embargo no cumple los estándares básicos establecidos por el Decreto Supremo N°170.

Índice

Introducción	7
I Planteamiento del problema	9
II Objetivos	
2.1 Objetivo General	11
2.2 Objetivos Específicos	11
III Fundamentación	
3.1 Fundamentación Temática	12
3.2 Fundamentación Metodológica	12
3.3 Fundamentación Práctica	13
IV Diseño Metodológico	
4.1 Tipo de estudio	14
4.2 Enfoque	15
4.3 Selección de la muestra	16
4.4 Procedimientos e instrumentos	18
4.5 Criterios de Validez	21
V Marco Referencial	22
VI Análisis de datos	43
VII Conclusiones	85
VIII Sugerencias	88
IX Límites del estudio	90
Bibliografía	91
Anexos	93

Introducción

En Chile existen diversas modalidades educativas, tales como: aulas regulares, proyecto de integración escolar (PIE), escuelas especiales y aulas hospitalarias, permitiendo así que más de 300.000 estudiantes que presentan necesidades educativas especiales (NEE) reciban subvención de educación especial.

Una de las opciones educativas anteriormente mencionada es el proyecto de integración escolar (PIE), el cual se desarrolla solamente en escuelas regulares diseñado para atender la diversidad de estudiantes que se presentan dentro de dicho proyecto.

El gobierno de Chile a través de sus políticas públicas es el encargado de promover que los proyectos de integración a nivel Nacional sean debidamente cumplidos, es por esto que el Decreto N°170 estipula que quienes decidan contar con éste proyecto deben cumplir con los artículos que en él se profesa.

De acuerdo a lo normado en el Decreto 170, todos los estudiantes deben tener una evaluación diagnóstica y otra al finalizar el proceso del año escolar. Así se dará cuenta de los avances que han obtenido los participantes de dicho proyecto

Desde que en Chile se implementó la integración escolar para niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (NEE), han surgido diversas interrogantes en relación a si existe una verdadera integración; si los estudiantes progresan en su aprendizajes, si los profesionales trabajan en conjunto para apoyar la adquisición de conocimientos y desarrollo general de sus educandos, entre otros.

Estas dudas surgen principalmente cuando hablamos de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), ya que requieren diferentes ritmos y estilos de aprendizaje además de un apoyo individualizado dentro y fuera del aula, de acuerdo a las capacidades o habilidades que éstos posean.

Lo anterior surge a raíz de que la integración educativa ha sido un tema poco estudiado, y por ello no se cuenta con la suficiente información sobre prácticas o trabajo que realizan los colegios que poseen estos proyectos para beneficio de los estudiantes, por lo que se ha convertido en una temática importante de investigar, dada la relevancia que adquiere en materia de equidad, respeto y valoración a la diversidad. Es por esta razón que se da la necesidad de realizar la presente investigación, para conocer la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del Proyecto de integración escolar (PIE) en el Colegio Belén O'Higgins de La Florida".

I. Planteamiento del Problema

El tema a desarrollar en la presente investigación, es una problemática que surgió a fines del siglo XX y se relaciona con la integración educativa en Chile, que hoy en día se encuentra en un proceso de cambio de paradigma, cuyo fin es el enfoque de la educación inclusiva, sustentada en la ley 20.422, que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad.

La inclusión promueve el respeto y valoración de la diversidad, tomándola como un elemento enriquecedor del proceso de enseñanza aprendizaje, que favorece el desarrollo de todos/as los estudiantes.

Según el índice de inclusión, la educación inclusiva, es aquella que no pone requisitos de ingreso, no hace ningún tipo de selección, la idea es que la comunidad se adapte al estudiante con capacidades diferentes, entregándole los apoyos que sean necesarios para que pueda progresar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

De acuerdo lo que plantea la UNESCO *“Todas las escuelas deben acoger a todos los niños independiente de sus condiciones personales, culturales o sociales; niños discapacitados y bien dotados, niños de calle, de minoría étnica, lingüística o culturales, de zonas desfavorecidas o marginales”*

Los colegios que se han atrevido y optan por la integración escolar, deben regirse de acuerdo al Decreto Supremo N°170, por lo que tienen que contar con un equipo multidisciplinario, que pueda responder a las necesidades educativas especiales de sus estudiantes y generar un cambio de paradigma social a través de la educación, lo que requiere del compromiso y colaboración de la comunidad educativa en su conjunto. No depende de la buena voluntad o de las decisiones puntuales asumidas por algunos y algunas docentes especialistas en

forma aislada. Exige decisiones consensuadas y debidamente planificadas entre todos los actores involucrados en el proceso educativo. Por lo que se requiere de un trabajo colaborativo.

Un estudio realizado por la UMCE (INVESTIGACION UMCE – MINEDUC. 2006 – 2007), a los colegios que cuentan con PIE, sobre la calidad de la integración escolar en Chile, el cual arrojó resultados poco alentadores, ya que en la mayoría de los involucrados, priman conceptualizaciones y prácticas pedagógicas coherentes con un modelo más médico, lo que se evidencia en las modalidades de evaluación para el ingreso y permanencia de los/as estudiantes en los PIE. Las estrategias de apoyo, el trabajo individual efectuado principalmente en espacios diferentes al aula regular y en la poca integración de actividades propias del currículo común. En cuanto a los recursos materiales, no todos los establecimientos educacionales cuentan con una adecuada implementación.

Los resultados obtenidos de este estudio muestran que los colegios regulares que están desarrollando proyectos de integración, presentan impedimentos que dificultan el cumplimiento de los objetivos que persiguen, sin embargo la investigación sólo muestra la panorámica de hace algunos años atrás por lo que no se conoce la realidad actual.

Debido a lo observado durante el proceso de práctica, por las tres estudiantes de Educación Diferencial que realizan esta investigación, se ha considerado que es un Colegio que podría aportar información valiosa y relevante sobre la realidad a la que se enfrentan los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del Proyecto de Integración que pertenecen al Colegio Belén O´Higgins.

Es por esto que surge la siguiente pregunta ¿Será el proyecto de integración del colegio Belén O´Higgins de la comuna La Florida la opción educativa más apropiada para los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) que allí se encuentran?.

II. Objetivos

2.1 Pregunta de Investigación

¿Será el proyecto de integración de la escuela Belén O'Higgins de la Florida la opción educativa más apropiada para los estudiantes con NEEP (Necesidades educativas especiales permanentes), que allí se encuentran?.

2.2 Objetivo General

Describir la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes con NEEP del PIE en el Colegio Belén O'Higgins de La Florida y Analizar la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes con NEEP del PIE en el Colegio Belén O'Higgins de La Florida.

2.3 Objetivos Específicos

- Conocer las evaluaciones realizadas al momento de aceptar a estudiantes con NEEP en el Colegio.
- Identificar factores que posibilitan y/o dificultan el proceso de aprendizaje y desarrollo general del estudiante con NEEP.
- Observar aprendizajes alcanzados por los estudiantes con NEEP.

III. Fundamentación

3.1 Fundamentación Temática

Es importante conocer la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del Colegio Belén O´Higgins, puesto que estos darán a conocer los elementos que favorecen y/o dificultan el aprendizaje de estos estudiantes, identificar si el proyecto de integración escolar (PIE) cumple con los requerimientos establecidos por el Decreto Supremo N°170. Si bien existe una investigación realizada por la UMCE acerca de los proyectos de integración, ésta no se refiere a los aprendizajes de los estudiantes con NEEP, lo que a nuestro juicio se constituye un aporte significativo para esta institución Educativa.

3.2 Fundamentación Metodológica

La presente investigación tiene como propósito revelar mediante un análisis cualitativo la realidad educativa a la que se enfrenan los estudiantes con NEEP en el proyecto de integración del colegio Belén O`Higgins de La Florida. Esto mediante la "Teoría fundamentada", que "relaciona datos de manera sistemática y los analiza por medio de un proceso de investigación". El objetivo que se persigue es demostrar la realidad de una cierta cantidad de personas dentro de un centro.

3.3Fundamentación Práctica

Los resultados de esta investigación permitirán conocer el trabajo que se está realizando con los estudiantes que poseen necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del Colegio Belén O'Higgins de la Florida, a su vez dará a conocer falencias y fortalezas del proyecto de integración de dicha Institución. De esta manera se podrá tomar decisiones que le sean útiles a los estudiantes, profesores regulares, familia, y profesionales que forman parte del proyecto de integración de dicho establecimiento.

La universidad quiere que las estudiantes logren llevar a cabo su investigación, para así demostrar que están aptas y preparadas para ingresar al mundo laboral de la educación especial.

IV. Diseño Metodológico

4.1 Tipo de Estudio

La presente investigación tiene como propósito revelar mediante un análisis cualitativo la realidad a la que se enfrentan los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del proyecto de integración del Colegio Belén O'Higgins. Para esto, se utiliza la metodología cualitativa que "Tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de probar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible." Además, "buscan dinamizar las investigaciones cualitativas y darle bases sobre las cuales otros investigadores pueden llevar a cabo trabajos de investigación social".¹

Un buen análisis, por lo general implica que se haga de manera concurrente con la recolección de datos, que se comience a agrupar o categorizar pronto, que se identifiquen clases de fenómenos, que se establezcan vínculos entre ellos y que se ponga a prueba los conceptos o ideas que emerjan.

¹ <http://www.monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa/investigacion-cualitativa.shtml#ixzz3Jr0civ3D>

4.2 Enfoque

El método y enfoque utilizado en la presente investigación es la "Teoría fundamentada", que "relaciona datos de manera sistemática y analizados por medio de un proceso de investigación".

De acuerdo a lo que nos dice Glaser "aunque este método es un proceso de crecimiento continuo - cada estadio después de un tiempo se transforma en el siguiente- los estadios previos permanecen operativos a lo largo del análisis y proporcionan desarrollo continuo al estadio siguiente hasta que el análisis se termina" .² El objetivo que se pretende alcanzar es demostrar la realidad de una cierta cantidad de personas dentro de un centro. Es por eso que la teoría fundamentada da el sustento, ya que realiza la recopilación de datos, para luego analizarlos, finalizando con la interpretación de estos datos obtenidos, donde los investigadores deben relacionar dicho proceso.

Ésta teoría fue seleccionada ya que dará un reflejo más preciso de la realidad que se está estudiando.

² Strauss & Corbin, 2002, p. 120

4.3 Selección de la Muestra

De los educando que presentan necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) y que forman parte del proyecto de integración escolar (PIE) del Colegio Belén O'Higgins de la Florida; fueron seleccionados para esta investigación una muestra de 5 estudiantes de un universo de 13, ya que poseen características variadas ya sea por el tipo de NEEP que presentan, las edades o curso al que pertenecen. Por lo que la muestra entregará distintas perspectivas a esta investigación lo que se constituye en información valiosa y relevante para conocer la situación los estudiantes con NEEP que allí se encuentran.

Los alumnos fueron seleccionados enfocándose en las “muestras diversas o de máxima variación”, esta muestra es utilizada cuando se busca dar cuenta diferentes perspectivas y representar la complejidad del fenómeno estudiado, o bien, documentar diversidad para localizar diferencias y coincidencias, patrones y particularidades”³ sus características y capacidades diferentes, además de sus intereses en seguir aprendiendo, con ellos se podrá visualizar y analizar una problemática a nivel país, sobre la integración y la inclusión de los estudiantes con NEEP en el Colegio Belén O'Higgins de La Florida.

Nº	Nombre	RUT	Fecha de nacimiento	Diagnóstico	Curso
1	Denisse Alicia Vega Aguilera	20.362.962-1	26-09-1999	Síndrome de Down	4º Básico.
2	Yeicol Hernán Andrades Fernández	22.580.716-7	15-12-2007	T.D.I Leve	1º Básico.
3	Sebastián Alejandro Cordero Salinas	21.012.193-5	02-05-2002	T.D.I Leve Déficit atencional	4º Básico.
4	Valentina Esperanza Díaz Mora	20.786.208-8	11-07-2001	T.D.I Leve	7º Básico.
5	Cristóbal Ignacio Muñoz Peña	22.225.740-9	04-10-2006	T.D.I Leve TEL mixto	1º Básico.

4.4 Procedimientos de Instrumentos.

La recolección de datos es fundamental, pero su propósito no es medir variables para llevar a cabo inferencias y análisis estadísticos, sino lo que busca es obtener datos, los cuales se convertirán en información, de personas seres vivos, y comunidades en distintos contextos o situaciones en profundidad. Estos se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos, para así poder responder a la pregunta de investigación.

Esta recolección de datos se realizará mediante la Técnica de **Observación**, la cual tiene este nombre ya que es un procedimiento estructurado de recolección de datos que explora, describe, comprende, identifica ambientes, contextos, subculturas y la mayoría de los aspectos de la vida social. También nos permite obtener información sobre un fenómeno o acontecimiento tal y como este se produce. La observación es la médula espinal de conocimiento científico y también se convierte en el eje que articula la metodología de la metodología cualitativa.⁴

⁴ <http://www.iiicab.org.bo/Docs/doctorado/dip3version/M2-3raV-DrErichar/investigacion-cualitativa.pdf>.

Es necesario mencionar que en un proceso de observación se debe especificar la duración de éste proceso, incluyendo la distribución del tiempo a utilizar en la observación, éste está determinado por el tipo de observador, el objetivo la recogida de información para el proceso de investigación. Utilizando la selección por periodos de observación, quiere decir que especifica los límites generales dentro de los que sitúan los elementos observados.

De los dos tipos de observación, se utilizará la **observación no participante**, debido a que se cuenta con un registro estructurado sobre elementos básicos para comprender la realidad humana que será el objeto de estudio, en este caso los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales permanentes (NEEP), que forman parte del PIE del Colegio Belén O'Higgins, además permite focalizar la atención de la etapa de observación participante con acciones tales como:

- Caracterizar las condiciones del entorno físico y social.
- Describir las interacciones entre los actores.
- Identificar las estrategias y tácticas de interacción social.
- Identificar las consecuencias de los diversos comportamientos sociales observados.

En estos casos es posible aplicar una **Escala de apreciación**, que es un "conjunto de características, aspectos o cualidades que deben ser juzgadas de acuerdo a una escala que permite identificar el grado hasta el cual se ha presentado cada cualidad o característica. Pretenden graduar la fuerza con la que aparece una conducta, por lo tanto, es un buen instrumento para recoger información frente a comportamientos o acciones que queremos observar de manera permanente si nos interesa cuantificar su grado o intensidad.

Entre sus características se encuentran:

- Se basa en la observación estructurada o sistemática, en tanto se planifica con anterioridad los aspectos que esperan observarse.
- Admiten una amplia gama de categorías de evaluación desde niveles óptimos a la constatación de la necesidad de refuerzos.
- Son más complejas que las listas de cotejo porque implican una discriminación más precisa por parte del docente para asignar los valores adecuados.
- No implica juicios de valor. Solo reúne el estado de la observación de las conductas preestablecidas para una posterior valoración.

La escala de apreciación que se aplicará es de tipo descriptiva debido a que cuyas categorías son definidas verbalmente de una manera que precisa los rasgos que serán observados.⁵

Otro instrumento que se utilizará para sustentar el análisis cualitativo de la investigación, son pruebas de diagnóstico y de finalización de semestre para identificar si existen o no avances en los aprendizajes de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) del proyecto de integración escolar (PIE) del Colegio Belén O'Higgins.

⁵ <http://www.educarchile.cl/ech/pro/app/detalle?ID=217556>

4.5 Criterios de Validez

Estos instrumentos son complementarios entre sí, debido a que ambos ayudan a proporcionar la información necesaria para luego realizar el análisis de cada uno de ellos, por estudiante, de esta manera identificar la realidad educativa a la que se enfrentan los estudiantes que presentan NEEP del PIE del Colegio Belén O'Higgins.

La validación de los Instrumentos creados y establecidos estuvo a cargo de la Profesora Leonor Ríos Galleguillos, quien revisó y autorizó la aplicación de la Escala de Apreciación a los estudiantes.

Las pruebas que se aplicarán son pruebas no formales, estructuradas por las investigadoras de este informe, que evalúan los aprendizajes de los estudiantes de 1º, 4º y 7º. Con sus respectivas escalas de apreciación, También aprobadas por la misma profesora.

V. Marco Referencial

El Marco Referencial de la presente investigación está orientado hacia las temáticas de integración, inclusión ya que pretende dar a conocer la realidad de una escuela con proyecto de Integración (PIE).

Es por esto que es necesario definir algunos conceptos que ayudaran a entender el propósito de nuestro objeto de estudio.

1. Discapacidad

Es importante definir el término de Discapacidad ya que proviene del área de la Salud, según el Índice de Inclusión en este ámbito se refiere a las barreras a las que se enfrenta un estudiante, con deficiencias o enfermedades crónicas. “Las discapacidades se crean en la interacción entre actitudes, acciones, culturas, políticas y prácticas institucionales discriminatorias con las deficiencias, el dolor o las enfermedades crónicas”.⁶ (Tony Booth, 2002)

Además el centro donde se realiza la investigación, es un colegio que se declara inclusivo, es por esto que es importante saber cuál es el concepto de este.

2. Inclusión o Educación Inclusiva

Por lo general este concepto se utiliza o entiende por la Integración de estudiantes con discapacidad, pero según el Índice de Inclusión se define como “Un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todo el alumnado. Las barreras, al igual que los recursos para reducirlas, se pueden encontrar en todos los elementos y estructuras del sistema: dentro de las escuelas, en la comunidad, y

⁶ Índice de inclusión, Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE), Bristol UK 2000.

en las políticas locales y nacionales”.⁷ La inclusión, tiene como misión responder e identificar la diversidad de los estudiantes, sin discriminar, recibiendo una educación adecuada a sus necesidades y sus características individuales, ya sean estudiantes con discapacidad, niños pertenecientes a los pueblos originarios, estudiantes portadores de enfermedades terminales, como el VIH/SIDA, adolescentes embarazadas, jóvenes Drogadictos.

El decreto 170, define las NEE y las clasifica en Transitorias y Permanentes, a continuación daremos a conocer su significancia y lo que ello implica.

3. Necesidades Educativas Especiales Transitorias

De acuerdo al Decreto 170 las NEET son aquellos apoyos y recursos adicionales ya sean de carácter material, humano o pedagógico que necesitan los estudiantes para poder obtener un aprendizaje adecuado, no son permanentes, se determinan de acuerdo a evaluaciones realizadas por profesionales especializados, de ésta manera deben indicar tiempo en que se debe realizar estos apoyos. (MINEDUC, 2009)

Por el contrario a esta definición existe otra Necesidad Educativa Especial como la siguiente:

4. Necesidades Educativas Especiales Permanentes

El decreto 170 establece que las NEEP son las barreras que impiden el acceso a un aprendizaje de calidad que experimentan los estudiantes durante su vida escolar, como resultado de algún Trastorno asociado a una Discapacidad o un déficit, esta pesquisa implica entregar apoyos y recursos adicionales ya sean de

⁷ Índice de inclusión, Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE), Bristol UK 2000.

carácter material, humano o pedagógico que den cuenta de los progresos del o la estudiante certifiquen el aprendizaje de dichos estudiantes que las presenten. (Decreto 170, 2009)

Al analizar el decreto 170, nos damos cuenta que este, pretende un cambio de paradigma desde la integración a la inclusión de personas con necesidades educativas especiales, es decir centrar nuestro quehacer pedagógico en el niño bajo el supuesto que las barreras no están en él sino en el entorno. (decreto 170, 2009).

Al avanzar en nuestra investigación, aparece un nuevo concepto que viene a reemplazar al de Déficit Intelectual.

A continuación profundizamos en el.

5. Trastorno del Desarrollo Intelectual

De acuerdo al DSM- V, este Trastorno se presenta cuando existen dificultades en el desarrollo intelectual, comportamiento adaptativo, habilidades sociales y prácticas. Existen cuatro niveles del Trastorno del Desarrollo Intelectual:

Leve (CI 50-55 a 70) Tienen falencias mínimas en las áreas sensorio motoras y con frecuencia no se diferencian de otros niños sin discapacidad cognitiva hasta edades posteriores.⁸

Moderado CI 35-40 a 50-55) Adquieren habilidades de comunicación durante los primeros años de la niñez. Pueden adquirir formación laboral y, con supervisión moderada, destrezas para su propio cuidado personal. Por otro lado es poco probable que progresen a un nivel adecuado en el ámbito escolar.⁹

Grave CI (20-25 a 35-40) En los primeros años de la niñez la adquisición del lenguaje es escaso o nulo, en edad escolar logran aprender a hablar y pueden ser capaces de realizar habilidades elementales de cuidado personal. Obtienen un aprendizaje limitado en la enseñanza académica, como el alfabeto, calculo simple, pueden

⁸ DSM-V pag.19. Trastorno del Desarrollo.

⁹ DSM-V pag.20.Trastorno del Desarrollo.

dominar ciertas habilidades como el aprendizaje de la lectura global de algunas palabras imprescindibles para su autonomía e independencia.¹⁰

Profundo (CI 20-25) presentan una enfermedad neurológica identificada que explica su discapacidad cognitiva. En los primeros años desarrollan considerables alteraciones del funcionamiento sensorio motor. Puede predecirse un desarrollo óptimo en un ambiente altamente estructurado con ayudas y supervisión constantes, así como con una relación individualizada con el educador. El desarrollo motor, habilidades en la comunicación al igual que el cuidado personal pueden tener una mejora, si se mantiene una instrucción adecuada.¹¹

A continuación se presenta un cuadro con los diagnósticos y significados que presentan los estudiantes con NEEP del Colegio Belén O'Higgins:

DIAGNOSTICO	SIGNIFICADO
Síndrome de Down	Se denominada como una alteración genética producida por la presencia de un cromosoma, extra este es el cromosoma 21, de tal forma que las células de estas personas tienen 47 cromosomas con tres cromosomas en dicho par, es por esto que se le denomina Trisomía del par 21. Este síndrome puede venir asociado a enfermedades como hipoacusia, problemas cardiacos, problemas respiratorios, problemas visuales,etc.(España, 2008)

¹⁰ DSM-V pag.21.Trastorno del Desarrollo.

¹¹ DSM-V pag.21.Trastorno del Desarrollo.

<p>Déficit Atencional</p>	<p>Trastorno de la conducta que se caracteriza por la hiperactividad motora constante desordenada, con falta de atención hacia lo que se le está hablando o explicando. Esto se ve reflejado en el bajo rendimiento escolar, dificultades en la adaptación. (Tomatis, 2014).</p>
<p>Trastorno Motor Moderado</p>	<p>La ejecución y la obtención de las habilidades motoras, no están acorde a la edad cronológica del sujeto, al igual que adquisición de aprendizajes y el uso de aptitudes.</p> <p>Estas dificultades se ven reflejadas en la torpeza, Trastornos del desarrollo Neurológico, déficit de actividades motoras, como por ejemplo: andar en bicicleta, escribir, montar caballo, caminar, etc.</p> <p>El déficit en las habilidades motoras no se entiende mejor por el Trastorno del Desarrollo Intelectual, sino que también se pueden asociar a parálisis cerebral, distrofia muscular, trastornos degenerativos, etc.</p>
<p>TEL Mixto</p>	

	<p>Trastorno Especifico del Lenguaje se refiere a la adquisición anormal del lenguaje expresivo y comprensivo, ya sea escrito u oral. Este problema puede afectar a los distintos componentes como el fonológico, semántico, pragmático o morfológicos del sistema lingüístico. Estos individuos tiene problemas en el procesar el lenguaje y en la abstracción de la información significativa que se utiliza para almacenar y recuperar la memoria de corto plazo. El TEL Mixto afecta la comprensión de frases, palabras, términos espaciales. Por otra parte influye negativamente en el rendimiento académico y de la comunicación social. (Educacion Especial TEL MIXTO)</p>
--	--

6. Marco Normativo en Chile Leyes y Decretos

Una de las Leyes que sustenta la investigación es La ley 20.422, ésta norma la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. Esto debido a que el Colegio en donde se realiza el estudio tiene PIE.

1.Ley 20.422 Es la fuente principal de apoyo a las personas con NEE que establece normas sobre la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad, cuyos principios son: vida independiente

(en relación con las personas con discapacidad), accesibilidad universal/diseño universal (en relación con el entorno y sus componentes), intersectorialidad, participación y diálogo social (en relación con las políticas públicas).¹²

Esta ley, tiene como fin asegurar el derecho a la igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, para que logren una inclusión social asegurando el respeto de sus derechos y la eliminación de cualquier factor o situación que sea discriminatoria y esté basada en su discapacidad.

Para prevenir actos de discriminación, el estado debe establecer medidas realizando exigencias de accesibilidad, ajustes necesarios, prevención de conductas de acoso.

Algunos conceptos definidos por la Ley son:

- **Persona con discapacidad:** Aquélla que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.¹³
- **Ayudas técnicas:** Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente.¹⁴
- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación,

¹² <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=1>.

¹³ <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=.art.6.a>.

¹⁴ <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=.art.6.b>.

perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.¹⁵

- **Entorno:** El medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.¹⁶
- **Servicios de Apoyo:** Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional.
- **Ajustes necesarios:** Son las medidas de adecuación del ambiente físico, social y de actitud a las carencias específicas de las personas con discapacidad que, de forma eficaz y práctica y sin que suponga una carga desproporcionada, faciliten la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.
- **Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:** La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.¹⁷

¹⁵ <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=.art.6.c>.

¹⁶ <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=.art.6.d>

¹⁷ <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=.art.7>.

La ley que se debe cumplir de acuerdo a los Proyectos de Integración e inclusión de los estudiantes en los establecimientos regulares es el Decreto Supremo 170 se extraerán algunos de los artículos estipulados en este, para la investigación a realizar, como definiciones de discapacidades de los estudiantes, profesionales que deben estar a cargo de ellos, horas a trabajar con ellos, profesionales que diagnostican las enfermedades, etc.

2. Decreto Supremo 170

El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley N° 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial. Además regula las pruebas diagnósticas, instrumentos y perfil de los y las profesionales competentes que deberán atender a las necesidades de cada uno de los estudiantes que formen parte del PIE, este decreto fue Aprobado en Santiago de Chile, en mayo del 2009. ¹⁸



Procedimie

ntos, instrumentos y pruebas diagnósticas: Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

De acuerdo con lo anterior, los equipos de profesionales, deben utilizar, prioritariamente, instrumentos, pruebas o test con normas nacionales. Asimismo, se deberá utilizar, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, las versiones más recientes de los test o pruebas que se definen en este reglamento, como también otros instrumentos que se desarrollen en el

¹⁸ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.

futuro, sin perjuicio de lo anterior, los procesos de evaluación diagnóstica, siempre deberán considerar la aplicación de pruebas formales o informales de carácter pedagógico que contemplen áreas relacionadas con los aprendizajes curriculares logrados por el estudiante, correspondientes a su edad y curso y la apreciación clínica del evaluador.¹⁹

- **La Evaluación Diagnostica** *De acuerdo a lo que plantea el Decreto Supremo el N°170, “Es un proceso integral e interdisciplinario, que debe ser realizado por un equipo de profesionales idóneos, tanto del área educativa como de la salud”.* (MINEDUC, 2009). *Esto quiere decir* que la evaluación que se realiza al sujeto no es solo en el ámbito escolar, sino que en el ámbito familiar y social, a su vez se realiza la evaluación interdisciplinaria que se enfoca netamente en determinar alguna NEE, realizada por profesionales del área de la salud como los psicopedagogos, además de fijar estas NEE, ésta debe determinar los apoyos especializados ya sean de carácter material o humano para el aprendizaje del estudiante y que de esta manera logre participar y progresar en el currículo en conjunto con sus demás compañeros.²⁰

- **ARTÍCULO 11:** la evaluación de la y los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad.²¹

- **ARTÍCULO 12:** Anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias de trabajo realizado durante el año escolar.²²

¹⁹ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.

²⁰ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.

²¹ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.11

²² <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.12

- **ARTÍCULO 14:** El egreso deberá ser documentado con un informe psicopedagógico que dé cuenta del trabajo realizado con él o la estudiante y las orientaciones pertinentes. La familia o apoderados o el estudiante adulto, deberán recibir un informe con la síntesis de los aspectos más importantes del trabajo realizado y recomendaciones que orienten los apoyos que deben continuar dándole al estudiante.²³
- **ARTICULO 82:** La evaluación diagnóstica debe ser realizada por un equipo multidisciplinario con experiencia en trastorno del desarrollo y del espectro autista y debe considerar lo siguiente:
- a) Anamnesis y entrevista familiar.
 - b) Evaluación médica que determine el cumplimiento de los criterios diagnósticos.
 - c) Evaluación pedagógica y psicopedagógica que aporte información relevante referida al estudiante, al contexto escolar y familiar.
 - d) Evaluación de características observadas en el hogar con informes, entrevistas o videos.
 - e) Evaluación y determinación del perfil de apoyos en los contextos educativos, sociales y comunitarios.²⁴
- **ARTICULO 86:** Será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaria Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio lo siguiente:
- a) Contratación de recursos humanos especializados, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación definirá para estos efectos. Cuando el programa de Integración Escolar es comunal, el tiempo

²³ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.14

²⁴ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.82..

que utilicen los profesionales para trasladarse de un establecimiento a otro, cuando realicen los apoyos en distintos establecimientos, debe ser considerado en la planificación, de modo de no afectar las horas de trabajo comprometidas en el convenio por cada grupos de alumnos.

b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar: la planificación de este aspecto debe considerar las orientaciones técnicas que el Ministerio de Educación defina de esta manera. Contempla la asignación de 3 horas cronológicas para los profesores de educación regular para la planificación, evaluación y seguimiento de este programa, involucrando en estos procesos a la familia.

c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido, orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiando y las necesidades educativas especiales.

d) Provisión de medios y recursos materiales educativas que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes , equipamientos o materiales específicos, materiales de enseñanza adaptadas, tecnológicos, informáticos y especializados; sistemas de comunicación alternativos, aumentativos o complementario al lenguaje oral o escrito, eliminación de barreras arquitectónicas de menor envergadura. Estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.²⁵

➤ **ARTÍCULO 87:** Los establecimientos en régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, deberán disponer de un mínimo de 10 horas cronológicas semanales de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

²⁵ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.86

Lo dispuesto en este artículo se aplicará a los estudiantes con trastornos específicos del Lenguaje integrados en establecimientos educacionales con Programa de Integración Escolar.²⁶

➤ **ARTÍCULO 88:** Los apoyos que refiere al artículo anterior, para el caso de los alumnos con Trastornos específicos del lenguaje, deberán considerar atención fonoaudiológica, la que deberá realizarse a través de sesiones individuales o en pequeños grupos hasta tres niños y niñas con una duración mínima de 30 minutos cada una.²⁷

➤ **ARTÍCULO 89:** el programa de Integración Escolar deberá establecer una planificación con los tiempos que los profesionales competentes destinarán al desarrollo de las siguientes acciones:

- a) Apoyo a los estudiantes en la sala de clases regular;
- b) Acciones de planificación, evaluación, preparación de materiales educativos y otros, en colaboración con el o los profesionales de la educación regular;
- c) Trabajo con el alumno de forma individual o en grupos pequeños, con la familia, con otros profesionales, y con el equipo directivo del establecimiento educacional.

Con todo el tiempo destinado al apoyo de los estudiantes en la sala de clases regular no podrá ser inferior a 8 horas pedagógicas semanales en establecimientos con jornada escolar completa diurna y de 6 horas pedagógicas semanales en establecimientos sin jornada escolar completa diurna.²⁸

➤ **ARTÍCULO 90:** El Programa de Integración Escolar deberá contar con un programa adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas que

²⁶ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.87

²⁷ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.88

²⁸ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.89

permiten satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.²⁹

➤ **ARTÍCULO 91:** El Programa de Integración Escolar debe establecer sistemas de información dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como la metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.³⁰

➤ **ARTÍCULO 92:** EL Programa de integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un “Informe Técnico de Evaluación Anual”, que deberá entregarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al Consejo Escolar y estar disponible para las familias de los Estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año , antes del 30 de enero de cada año.³¹

➤ **ARTÍCULO 94:** Los establecimientos con programas de integración escolar podrán incluir por curso un máximo de de 2 alumnos con necesidades educativas especiales permanentes y 5 con necesidades educativas especiales transitorias. Tratándose de estudiantes sordos, excepcionalmente podrán incluirse más de 2 alumnos en una sala de clases. Cualquier otra circunstancia que implique una variación en el número de alumnos por curso deberá ser autorizada por la Secretaria Ministerial de Educación correspondiente, teniendo a la vista los antecedentes e informes de los equipos multiprofesionales y de los supervisores, según corresponda.³²

²⁹ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.90

³⁰ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.91

³¹ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.92

³² <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.94

- **ARTICULO 95:** La planificación y las adaptaciones curriculares y de los apoyos especializados dirigidos a los estudiantes que presentan NEE de carácter Transitorias o Permanentes, deberán cumplir con las instrucciones y orientaciones que defina para estos efectos el Ministerio de Educación.³³

a. **Modalidad del Sistema Educativo Chileno**

Una de las estrategias inclusivas que se utilizan para mejorar la calidad educativa es el Proyecto de Integración Escolar, que se implementan en las Escuelas Regulares. Tal como lo implemento el Colegio Belén O'Higgins de La Florida.

1. **PIE (Proyecto de Integración Escolar):** Es una de las estrategias inclusivas que se utiliza para mejorar la calidad de la educación en el establecimiento educacional en donde se implementará. El propósito de éste es garantizar la presencia y participación en la sala de clases, de esta manera se favorece el lograr los objetivos de aprendizajes de todos los estudiantes pertenecientes al establecimiento, en especial de los que presentan NEE, ya sean de carácter permanentes o transitorias.

El establecimiento educacional que cuenta con PIE, debe cumplir acciones que aborden compromisos esenciales que se describen en la normativa y en el convenio firmado por el sostenedor, entre las que se destacan:

- Coordinación del Programa de Integración Escolar (PIE) al interior del establecimiento.
- Contratación de profesionales asistentes de la educación, de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales (NEE) de los/as estudiantes.
- Establecer estrategias de trabajo colaborativo y de co-enseñanza.

³³ <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.art.95

- Aplicación de adecuaciones curriculares y apoyos especializados dirigidos a los/as estudiantes que presentan NEE, de acuerdo a la Evaluación Diagnóstica Integral.
- Contar con un “Aula de recursos”.
- Acciones tendientes a informar del PIE a la comunidad educativa y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda y considerar sus intereses.
- Capacitación y perfeccionamiento sistemático y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa

El PIE debe contar un equipo multidisciplinario que atienda a las NEE de cada uno de los estudiantes que formen parte de este:

- Coordinador del PIE.
- Profesionales Docentes especialistas para el trabajo colaborativo.
- Profesionales asistentes de la educación.

Encargados de realizar las evaluaciones adecuadas a cada uno de los estudiantes, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes que forman parte del PIE.³⁴

De acuerdo a las orientaciones del decreto 170, establece los profesionales que deben formar parte del PIE, los cuales se darán a conocer a continuación en una tabla con sus roles o funciones.

Profesional	Función o Rol.
Psicólogo	Ésta tiene como objeto de intervención el comportamiento humano en situaciones educativas. La psicóloga

³⁴ www.Educacionespecial.mineduc.cl

	atiende a los estudiantes del nivel pre-escolar, primer y segundo ciclo.
Psicopedagogo	<p>La labor del psicopedagogo es acompañar el proceso educacional de un estudiante, realizando un seguimiento a niños y jóvenes de las asignaturas en las cuales sean designadas para el apoyo correspondiente.</p> <p>Además están capacitados para evaluar, diagnosticar, intervenir cuando así sea necesario.</p>
Fonoaudióloga	<p>El rol de la fonoaudióloga es desarrollar, diseñar y conducir competencias lingüísticas y comunicativas facilitadoras con la intención de mejorar la inteligibilidad del lenguaje oral.</p>
Educador diferencial	<p>La tarea del educador diferencial es atender las necesidades educativas especiales (ya sean permanentes ó transitorias) que puedan presentar determinados estudiantes tanto en escuelas regulares, escuelas especiales o aulas hospitalarias. Desarrollando estrategias para lograr el proceso de enseñanza-aprendizaje de</p>

	manera óptima.
--	----------------

El decreto 170 regula ciertas labores que deben realizar los y las profesionales que forman parte del proyectos de integración, tales como:

- **Trabajo Colaborativo** es la herramienta fundamental para que el PIE logre funcionar de manera óptima, de tal manera que mejoren los aprendizajes de los estudiantes especialmente a los que presentan NEE. Este trabajo colaborativo lo llevan a cabo los profesionales a cargo del PIE de la escuela y los profesores de educación general básica, formando equipos de trabajo que desarrollen destrezas cooperativas para llegar a un consenso en el aprendizaje de los estudiantes. Las Características que deben tener los profesionales para lograr un trabajo:
 - Apertura al trabajo en equipo;
 - Capacidad de tener empatía con otros/as;
 - Valorización de la diversidad y respeto por las diferencias individuales,
 - Compromiso con el aprendizaje de todos los/las estudiantes, entre otras.³⁵

b. Autores que Sustentan Investigación

Los autores que se seleccionaron para esta investigación, hablan sobre la inclusión no solo de estudiantes al mundo educativo y social, si no de la inclusión e integración de todas las personas que tengan Capacidades distintas, Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, estos personajes los utilizaremos para realizar la investigación ya mencionada.

³⁵ <http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/orientacionesPIE2013.pdf>.

1. María Rosa Blanco Guijarro

“El derecho a la educación debe ser garantizado a todas las personas sin exclusión alguna”

Rosa Blanco, Directora de la Oficina de OEI en Chile, afirma que la inclusión tiene que constituirse en el eje central de las políticas educativas generales y convertirse en una responsabilidad del sistema educativo en su conjunto.

A su entender, los factores que influyen en la exclusión y la desigualdad educativa son consecuencia de factores internos y externos a los sistemas educativos. Entre ellos se cuentan grandes desigualdades en la distribución de ingresos y en el acceso a bienes sociales; segmentación social y cultural y debilitamiento de la cohesión social; nivel socioeconómico y educativo de las familias; desnutrición y trabajo infantil; y procesos discriminatorios muy arraigados.

Además, estas asimetrías son producto del desarraigo producido por las migraciones o el éxodo rural; la desigual distribución de las escuelas; los procesos discriminatorios hacia ciertos grupos sociales; obstáculos económicos; segmentación de los sistemas educativos; la formación de los docentes y sus condiciones de trabajo; y una rigidez y falta de pertinencia del currículo, procesos de enseñanza y evaluación.

La académica, señala que la visión de la educación debe estar orientada en la diversidad y no en la homogeneidad, poniendo el acento en que “todos los estudiantes y no sólo algunos son diferentes”. Y aclara que diversidad no es lo mismo que desigualdad, “aunque muchas veces las diferencias devienen en desigualdades”.

También apunta a que las diferencias no deben convertirse en obstáculos sino en oportunidades. Identificar las problemáticas e incongruencias del sistema, implica un cambio sistémico de los sistemas educativos y de la cultura, organización y prácticas educativas de las escuelas.

Blanco dice que las escuelas inclusivas no tienen un “ideal o prototipo de alumno” ni un solo molde en el que todos tienen que encajar, sino diferentes “hormas” a la medida de cada estudiante. De este modo indicó que las escuelas inclusivas no acogen sólo a aquellos cuyas necesidades se adaptan a las características del aula y a los recursos

disponibles sino que reciben a todos los que acuden a ella y se adaptan para atender adecuadamente a todos los estudiantes.³⁶

2. María José Borsani

Una de las personas que habla sobre la Integración educativa es **María José Borsani**, Terapeuta Ocupacional en Salud Mental, (Universidad Nacional de Rosario, Argentina) y Maestra Especializada en Educación Diferencial. Se dedica a la práctica clínica, al diagnóstico y tratamiento de niños y adolescentes con Necesidades Educativas Especiales. Se halla abocada a la integración educativa, a las adecuaciones curriculares y temáticas afines, en uno de sus libros titulado “**Integración educativa, diversidad y discapacidad**”, se evoca a hablar netamente de la integración escolar que nos ayudara a comprender si realmente en el Colegio Belén O’Higgins, se cumplen o no los puntos de vista que ella nos plantea en el libro.

“Sólo se puede trabajar si hay un proyecto educativo institucional. Es el primer punto nodal sobre el que trabajo en este libro. El segundo es la idea de pensar que la diversidad ha llegado y se ha instalado en este mundo postmoderno y que la diversidad es un valor educativo. Pensar cómo poder hacer para que el paraguas curricular ampare a todos los alumnos y les brinde una oferta educativa a todos los niños”. (Borsani, 2008)³⁷.

3. Identificación del Establecimiento

Colegio Belén O’Higgins, se encuentra ubicado en sector sur-oriente de la comuna de La Florida, su dirección es Pasaje Catemu #9154, atiende a estudiantes provenientes de la misma comuna y sectores aledaños a este, pertenece a la Iglesia Luterana Congregación la Reconciliación quienes son los sostenedores, además de recibir aportes del estado, es un colegio Particular – Subvencionado, sin fines de lucro.

³⁶ http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/28418/1/resena_cv-_rosa_blanco.pdf

³⁷ Libro Integración educativa, diversidad y discapacidad

Misión: *“Formar alumnos (as) que al egresar de la enseñanza básica y en el contexto de su formación como personas , hayan logrado los aprendizajes esperados del marco curricular Nacional , puedan expresar en su quehacer cotidiano valores personales de inspiración Cristiana que hayan adquirido competencias que favorezcan proyectos de vida que les permitan aplicar los conocimientos , habilidades y actitudes para su inserción exitosa en la educación secundaria y optar de mejor manera en el futuro a la educación superior, así como para resolver situaciones cotidianas de la vida social según su desarrollo psicosocial”.*

Visión: *“Considerando que el sostenedor del colegio “Belén O’Higgins” es la Congregación “La Reconciliación” de la Iglesia Evangélica Luterana en Chile, la visión del colegio se identifica con los valores cristianos y la vocación de formar personas integrales, entendiendo como tal: El desarrollo de experiencias educativas integrales y de calidad , que contribuyan a que nuestros alumnos (as) desarrollen sus capacidades de integración a una sociedad democrática que les permita colaborar en la construcción de una sociedad más digna y justa para todos”.*

El Director del Colegio es Luis Varela Reyes de profesión Profesor de Básica con Mención en Matemática, además de su cargo como Director se desempeña como profesor de esta misma área en 8vo Básico.

Además el Colegio cuenta con Proyecto de Integración, rigiéndose por el Decreto 170, está a cargo de la Coordinadora del proyecto Profesora Leonor Ríos, su título es Educadora Diferencial mención en Trastornos de la Visión y Múltideficit, el equipo con el que trabaja está compuesto por dos Educadoras Diferenciales Karen Aravena Recaval, su mención es DEA quien atiende a los estudiantes de primer ciclo (1º a 4º Básico) y Silvia Callejas Ramos su mención es DEI que atiende a los estudiantes de segundo ciclo (5º a 8º Básico). Otras de las profesionales que pertenecen a este equipo son Javiera Gómez Maraoli Fonoaudióloga, Valeria Etienne Cárcamo Psicóloga especialidad en Educación, Jacqueline Collipal Psicopedagoga.

VI. Análisis de Datos

Los instrumentos que se aplicaron para esta investigación son: La Escala de Apreciación para el PIE, Pruebas de evaluación de conocimientos para estudiantes y sus respectivas escalas de apreciación.

Las escalas de apreciación aplicadas a las educadoras diferenciales, PIE, están categorizadas de la siguiente manera: con “S” para Suficiente, “INS” para Insuficiente y “D” para Deficiente.

Las pruebas aplicadas a los estudiantes, tienen una escala de apreciación para la evaluación de los aprendizajes medidos, la categorización de esta es: “L” para Logrado, E/D para En Desarrollo y N/L para No Logrado.

**Escalas de Apreciación Aplicadas
Octubre 2014**

Indicadores	Estudiantes					Observaciones
	C.Muñoz	Y.Andrade	S.Cordero	D.Vega	V.Díaz	
La educadora diferencial, entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje.	D	D	D	D	INS	De acuerdo a la observación realizada, 4 de los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D" que equivale a Deficiente, obteniendo solo 1 de ellos "INS", es por esto que se concluye que los estudiantes no reciben el material adaptado según lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.
La educadora diferencial, presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP.	D	D	D	D	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se presentan las pruebas adaptadas a los estudiantes de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.

La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170.	S	S	S	S	S	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "S", equivalente a Suficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales si acuden a la sala de clases, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170..
Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.	D	D	D	D	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no se realiza trabajo colaborativo en el aula entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP.	D	D	D	D	INS	De acuerdo a la observación realizada 4 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 1 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye no se entrega apoyo metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo

						estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos	D	D	IN	D	D	D e acuerdo a la observación realizada 4 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 1 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye no se entrega apoyo metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP	S	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 2 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, y 1 con "S" equivalente a Suficiente es por esto que se concluye que otros profesionales de la educación trabajan relativamente con los estudiantes , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto

						que se concluye que las educadoras no realizan adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no realizan evaluaciones de proceso , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se realizan reuniones con los apoderados de los estudiantes con NEEP para demostrar los avances obtenidos, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

<p>Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP.</p>	D	D	D	IN	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente y 1 de “INS” equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no toman decisiones con conjunto entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que la educadora diferencial no elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante.</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no entregan</p>

						estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no establece metas semestrales para el estudiante, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

Categorías:

- “S” para Suficiente.
- “INS” para Insuficiente.
- “D” para Deficiente.

Escalas de Apreciación Aplicadas Noviembre 2014

Indicadores	Estudiantes					Observaciones
	C.Muñoz	Y.Andrade	S.Cordero	D.Vega	V.Díaz	
La educadora diferencial, entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje.	D	D	D	D	INS	De acuerdo a la observación realizada, 4 de los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D" que equivale a Deficiente, obteniendo solo 1 de ellos "INS", es por esto que se concluye que los estudiantes no reciben el material adaptado según lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.
La educadora diferencial, presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP.	D	D	D	D	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se presentan las pruebas adaptadas a los estudiantes de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.

La profesora diferenciales, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170.	S	S	S	S	S	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "S", equivalente a Suficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales si acuden a la sala de clases, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170..
Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.	D	D	D	D	INS	D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente y 1 de "INS" equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no se realiza trabajo colaborativo en el aula entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP.	D	D	D	INS	INS	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye se entregan medianamente los apoyos

						metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos	D	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye se entregan medianamente los apoyos metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP	D	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye que los otros profesionales de la educación trabajan relativamente con los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no realizan adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no realizan evaluaciones de proceso , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se realizan reuniones con los apoderados de los estudiantes con NEEP para demostrar los avances obtenidos, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo

						Nº170.
Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP.	D	D	D	INS	D	D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente y 1 de "INS" equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no toman decisiones con conjunto entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo Nº170.
La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que la educadora diferencial no elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo Nº170.

La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante.	D	D	D	IN	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no entregan estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante	D	D	D	IN	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no establece metas semestrales para el estudiante, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

Categorías:

“S” para Suficiente.

“INS” para Insuficiente.

“D” para Deficiente.

Análisis de Instrumentos: Denisse Alicia Vega Aguilera.

La estudiante Denisse Vega, es una adolescente de 15 años, quien forma parte del curso 4º año básico, integrante del Proyecto de Integración del Colegio Belén O'Higgins. La estudiante presenta Síndrome de Down, diagnosticado en el embarazo. Además presenta hipoacusia severa, lo que le impide obtener un aprendizaje adecuado. Se ha decidido aplicar a ella y a su educadora diferencial, los instrumentos de evaluación para esta investigación.

El presente análisis se realizará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- “Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje”. Este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, letra d, donde indica que para la aprobación de un PIE, se debe entregar adaptación de materiales, para facilitar el aprendizaje de la estudiante. De acuerdo a la escala de apreciación la educadora está en la categoría “Deficiente”, ya que no existen adaptaciones de material al momento de trabajar con la estudiante.
- “Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, en el Artículo 89, letra “b”, norma que debe existir una planificación con los tiempos de los profesionales, donde se deben realizar adaptaciones a las pruebas antes de aplicarlas. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, ya que la educadora no adapta pruebas para aplicarlas a la estudiante. En la observación realizada, la docente no trabaja con la estudiante en el aula regular, sino que deambula por el ésta, sin tomarla en cuenta, apoyando a otros estudiantes.
- “La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170”, éste indicador esta normado por el Decreto Supremo N°170, Artículo 89, donde indica que las educadoras diferenciales deben acudir a la sala de clases regular 6 horas semanales. Se encuentra en la categoría “Suficiente”, ya que de acuerdo a lo observado, la educadora acude a sala regular 2 horas durante tres días a la semana.

- “Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP”, éste indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 86, letra “b”, donde dice que se debe realizar un trabajo colaborativo entre docentes regulares y docentes diferenciales para favorecer el aprendizaje de la estudiante. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, debido a que las profesoras no realizan el trabajo colaborativo entre ellas, para que la estudiante tenga un aprendizaje requerido y esperado.

- “Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP”, éste indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 89, letra “b”, donde se establece que la docente debe entregar estrategias y apoyos metodológicos que ayuden a derribar las barreras que impiden el aprendizaje adecuado de la estudiante. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, de acuerdo a la escala de apreciación, ya que en las observaciones realizadas, la educadora no muestra interés y no entrega apoyos metodológicos para que la estudiante logre un aprendizaje requerido al nivel.

- “La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos”, éste indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 89, letra “c”, donde establece que debe trabajar de forma individual con la estudiante. De acuerdo a la escala de apreciación, la educadora se encuentra en la categoría “Insuficiente”, puesto que en la primera evaluación obtuvo “deficiente” pasando en la segunda a “Insuficiente”, ambas dan como resultados “insuficiente”, ya que la educadora no trabaja en forma individual con la estudiante, pero cabe destacar que la fonoaudióloga la lleva a la sala de recursos una vez por semana.

- “Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP”, éste indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, en el Artículo 89, letra “c”, y establece que se debe trabajar de forma grupal o individual con la familia y con otros profesionales. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas, la educadora obtuvo categoría “Deficiente” e “Insuficiente”, que dan como

resultado “Insuficiente”, ya que si bien existe un trabajo con la estudiante por parte de fonoaudióloga, deja lo normado inconcluso, ya que el tiempo que permanece con ella es de 15 minutos, siendo 30 lo solicitado por dicho decreto.

- “La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico”, éste indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 95, donde indica que las planificaciones y adaptaciones curriculares deben cumplir con las instrucciones y orientaciones que defina el Ministerio de Educación. De acuerdo a las dos escalas de apreciaciones aplicadas, se obtuvo la categoría de “Deficiente”, ya que al momento de solicitar las adaptaciones curriculares, queda en evidencia que la educadora diferencial no realiza dicho trabajo,
- “La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica”, este ítem establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 11, el cual establece que se deben realizar evaluaciones periódicas de acuerdo a pautas técnicas fijadas en el decreto de acuerdo a cada déficit o discapacidad. De acuerdo a las dos evaluaciones aplicadas se obtuvo una categoría de “Deficiente”, esto se vio solicitando evaluaciones que se realicen a la estudiante, y no las tenían, como ejemplo se puede dar, que a mediados de semestre se realizaría reunión de apoderados, y no existían notas de la estudiante, lo que demuestra que no existe un trabajo con la estudiante, por ende no existen notas a esas alturas del semestre.
- “El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 91, donde indica que debe existir un sistema de información dirigidos a la familia y/o apoderados de manera de mantenerlos informados de los progresos y resultados del trabajo que se realiza con sus hijos. En las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría de “Suficiente”, debido a que el equipo del PIE realiza reuniones mensuales para informar a los apoderados de cada uno de los estudiantes sobre sus progresos y resultados.

- “Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 86, letra “b” donde dice que se debe realizar un trabajo colaborativo entre docentes regulares y docentes diferenciales para favorecer el aprendizaje de la estudiante. De acuerdo a las escalas de apreciación se obtuvo la categoría “Insuficiente”, debido a que las profesoras no realizan el trabajo colaborativo entre ellas, por ende no toman decisiones respecto a la situación que se encuentran.

- “La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante”, éste indicador está establecido por Decreto Supremo N°170, Artículo 90, señala que se deben establecer las ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presenten cada estudiante. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo la categoría “Deficiente”, reflejada en las observaciones en aula, donde la educadora no trabaja directamente con la estudiante, apoyando al resto del curso, pero dejando de lado a la estudiante.

- “La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante”, establecida por el Decreto Supremo N°170, Artículo 90, señala que se deben establecer las ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presenten cada estudiante. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría “Deficiente” e “Insuficiente”, ambas dan como resultado “insuficiente”, si bien se obtuvo un avance en este indicador, la educadora, no envía al hogar estrategias de estudio todas las semanas para ser tomadas en cuenta por la familia.

- “La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 11, establece que se deben realiza evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación, por lo tanto deben existir metas

semestrales con el trabajo que se está realizando con la estudiante. de acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría de “Deficiente” e “Insuficiente”, ambas dan como resultado “Insuficiente”, si bien existe un progreso en ellas, la educadora rara vez manifiesta tener metas de trabajo y de aprendizajes hacia la estudiante.

Análisis de Pruebas:

Lo primero que se debe mencionar es que en carpeta personal de estudiante, no se encuentra prueba de evaluación de conocimientos, pero sí existe Test “Vinneland”, en donde se detalla la edad social de la estudiante, en este Test, se indica que la estudiante presenta una edad social de 6 años, donde se muestra que tiene un retraso entre su edad cronológica y edad social.

Los resultados que arrojaran las dos pruebas aplicadas a la estudiante, demuestran mediante sus escalas de apreciaciones que no obtuvo los resultados y aprendizajes esperados. Durante este periodo de investigación, obtuvo los mismos resultados en ambas pruebas, sin mostrar una mejora en los aprendizajes de la estudiante. Con estos resultados se demuestra que el trabajo que se está realizando con la estudiante no es el adecuado, no existen progresos, el hecho de que no se realicen adecuaciones curriculares, adaptaciones a los materiales, el no realizar el trabajo colaborativo entre los docentes regulares y diferenciales, tienen como consecuencia los resultados obtenidos en las pruebas de evaluaciones aplicadas.

Análisis de Instrumentos: Sebastián Cordero.

El estudiante Sebastián Cordero, es un niño de 12 años, quien forma parte del curso 4º año básico, integrante del Proyecto de Integración del Colegio Belén O'Higgins, el estudiante tiene un diagnóstico de T.D.I Leve y Déficit Atencional, se ha decidido aplicar a él y a su educadora diferencial, los instrumentos de evaluación para esta investigación.

El presente análisis se realizará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- “Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje”. Este indicador establecido por el Decreto Supremo N°86, letra d, donde indica que para la aprobación de un PIE, se debe entregar adaptación de materiales, para facilitar el aprendizaje de la estudiante. De acuerdo a la escala de apreciación la educadora está en la categoría “Deficiente”, ya que no existen adaptaciones de material para trabajar con el estudiante, no existe trabajo con el estudiante en el aula regular.
- “Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, en el Artículo 89, letra “b”, norma que debe existir una planificación con los tiempos de los profesionales, donde se deben realizar adaptaciones a las pruebas antes de aplicarlas. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, ya que educadora no trabaja directamente con el estudiante, deambula por el aula apoyando a otros estudiantes, sin considerar al estudiante.
- “La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170”, este indicador esta normado por el Decreto Supremo N°170, Artículo 89, donde indica que las educadoras diferenciales deben acudir a la sala de clases regular 6 horas semanales. Se encuentra en la categoría “Suficiente”, debido a que en la observación realizada, la educadora acude a sala regular 2 horas durante tres días a la semana.

- “Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP”, Este indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 86, letra “b”, donde dice que se debe realizar un trabajo colaborativo entre docentes regulares y docentes diferenciales para favorecer el aprendizaje de la estudiante. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, debido a que las profesoras no realizan el trabajo colaborativo entre ellas, para que el estudiante tenga un aprendizaje esperado.

- “Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP”, este indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 89, letra “b”, donde se establece que la docente debe entregar estrategias y apoyos metodológicos que ayuden a derribar las barreras que impiden el aprendizaje adecuado de la estudiante. Se encuentra en la categoría “Deficiente”, de acuerdo a la escala de apreciación, en las observaciones realizadas en aula la educadora no muestra interés y no entrega apoyos metodológicos para que el estudiante logre un aprendizaje óptimo.

- “La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos”, este indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 170, letra “c”, donde establece que debe trabajar de forma individual con la estudiante, de acuerdo a la escala de apreciación la educadora se encuentra en la categoría “Insuficiente”, ya que la educadora acude en ocasiones con el estudiante a la sala de recursos para trabajar de forma individual.

- “Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP”, este indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, en el Artículo 89, letra “c”, donde establece que se debe trabajar de forma grupal o individual con la familia y con otros profesionales. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas, la educadora obtuvo categoría “Insuficiente”, el profesional que trabaja con ella es la Psicopedagoga , si bien se cumple con este ítem, la profesional trabaja solo 15 minutos, pero está establecido que deben ser 30 minutos mínimo.

- “La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico”, este indicador está establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 95, donde indica que las planificaciones y adaptaciones curriculares deben cumplir con las instrucciones y orientaciones que defina el Ministerio de Educación. De acuerdo a las dos escalas de apreciaciones aplicadas, se obtuvo la categoría de “Deficiente”, al momento de solicitar las adaptaciones curriculares, no se encontraban realizadas, no cuentan con adaptaciones de acuerdo a las necesidades del estudiante Sebastián.

- “La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica”, este ítem establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 11, don establece que se deben realizar evaluaciones periódicas de acuerdo a pautas técnicas fijadas en el decreto de acuerdo a cada déficit o discapacidad. De acuerdo a las dos evaluaciones aplicadas se obtuvo una categoría de “Deficiente”, debido a que se solicitan las evaluaciones aplicados al estudiante, pero no se tienen en concreto solo escasas ideas de lo que se pretende trabajar con él.

- “El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 91, donde indica que debe existir un sistema de información dirigidos a la familia y/o apoderados de manera de mantenerlos informados de los progresos y resultados del trabajo que se realiza con sus hijos. En las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría de “Suficiente”, debido a que el equipo del PIE realiza reuniones mensuales para informar a los apoderados de cada uno de los estudiantes sobre sus progresos y resultados.

- “Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 86, letra “b” donde dice que se debe realizar un trabajo

colaborativo entre docentes regulares y docentes diferenciales para favorecer el aprendizaje de la estudiante. De acuerdo a las escalas de apreciación se obtuvo la categoría “Deficiente”, debido a que las profesoras no realizan el trabajo colaborativo entre ellas, por ende no toman decisiones respecto a la situación en la que se encuentra el estudiante Sebastián.

- “La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante”, este indicador está establecido por Decreto Supremo N°170, Artículo 90, señala que se deben establecer las ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presenten cada estudiante. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo la categoría “Deficiente”, reflejada en las observaciones en aula, donde la educadora no trabaja directamente con Sebastián, apoyando al resto del curso, pero dejando de lado al estudiante.
- “La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante”, establecida por el Decreto Supremo N°170, Artículo 90, señala que se deben establecer las ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presenten cada estudiante. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría “Deficiente”, la educadora no establece estrategias de estudio para ser aplicadas en conjunto con la familia y en el hogar.
- “La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante”, este indicador establecido por el Decreto Supremo N°170, Artículo 11, establece que se deben realizar evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas establecidas por el Ministerio de Educación, por lo tanto deben existir metas semestrales con el trabajo que se está realizando con la estudiante. De acuerdo a las dos escalas de apreciación aplicadas se obtuvo una categoría de “Deficiente”, la educadora rara vez manifiesta tener metas de trabajo y de aprendizajes hacia el estudiante, queda en evidencia el que no realice adaptaciones acorde a sus necesidades para las pruebas de finalización de semestre perjudicándolo en sus notas.

Análisis de Pruebas:

Lo primero que se debe mencionar es que en la carpeta personal del estudiante, no se encuentra prueba de evaluación de conocimientos en su totalidad, existen extractos y partes de evaluaciones realizadas por las mismas profesionales del PIE.

A Sebastoán, se le aplicó una prueba de evaluación inicial y final de este proceso de investigación, los indicadores utilizados en estas pruebas arrojaron el mismo resultado, sin presentar cambios entre la primera y segunda evaluación.

Presentado problemas en el área de Matemáticas con la aplicación y resolución de las operaciones básicas como la resta, multiplicación y división, si bien la suma obtuvo E/D, no se evidencia un cambio en esta.

En el área de Lenguaje y Comunicación presenta problemas de comprensión lectora, lo que dificultó el desarrollo de las preguntas que estaban a continuación, ya que si no comprende lo que lee, difícilmente puede resolver las preguntas de desarrollo que se le entregaron.

Análisis de Instrumentos: Cristóbal Muñoz.

Cristóbal es un niño de 8 años de edad, que se encuentra cursando 1º año básico en el colegio Belén O'Higgins de la comuna de La Florida.

Es importante señalar que dentro de la carpeta personal de Cristóbal, no se encontraron evaluaciones anteriores que le hayan sido aplicadas, por lo que decidió realizar una prueba informal al inicio de esta investigación y otra la cierre para analizar los aprendizajes alcanzados por el estudiante.

En relación a la primera observación realizada y de acuerdo a los indicadores de logro, se puede decir que:

- “Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje”.

El Decreto Supremo N° 170 establece en su ARTÍCULO 86 letra d, que se debe entregar material adaptado estudiantes con NEEP, para favorecer los aprendizajes de este.

Este indicador se encuentra en la categoría deficiente, ya que no se observa que la educadora diferencial le ofrezca o entregue material adaptado al Cristóbal, en base a las necesidades y capacidades de este, debido a que durante la observación la educadora no trabaja con estudiante, porque se enfoca en otros educando con TEL, dejando de lado al niño con NEEP.

- “Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP”.

El DECRETO SUPREMO N° 170 establece en su ARTÍCULO 89 que la educadora diferencial debe preparar material educativo en colaboración con el profesor de educación básica, para beneficio del estudiante.

El indicador anterior se encuentra dentro de la categoría deficiente, porque no se se aprecia que la educadora diferencial realice adecuaciones a las evaluaciones de Cristóbal y en la observación realizada el estudiante no ejecuta la prueba ya que no está orientada hacia él.

- “La profesora diferencial, acuden a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170”.

El DECRETO SUPREMO N° 170 establece en su ARTÍCULO 89 que el apoyo a los estudiantes en el aula regular no debe ser inferior a 8 horas pedagógicas semanales en establecimientos con jornada escolar completa.

El indicador antes mencionado se encuentra en la categoría suficiente, ya que la educadora diferencial acude a la sala regular y cumple con los horarios estipulados por el Decreto Supremo N° 170.

- “Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP”.

El Decreto Supremo N° 170 contempla en su ARTÍCULO 86 letra b. la asignación de 3 horas cronológicas para los profesores de educación regular puedan reunirse con la educadora diferencial y realicen las planificaciones, evaluaciones y seguimiento del programa de integración.

Este indicador se encuentra dentro de la categoría deficiente, ya que no se observa trabajo colaborativo entre las docente de básica y educadora diferencial, porque ambas trabajan por separado y durante el desarrollo de la clase comentan las actividades que realizarán durante el periodo, lo que claramente perjudica el proceso educativo de Cristóbal.

- “Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP”.

El Decreto Supremo N° 170 en su ARTÍCULO 89 letra b, establece que se debe planificar y preparar materiales educativos en colaboración, para favorecer al estudiante.

El indicador anterior se encuentra dentro de la categoría deficiente, ya que no se aprecia que la educadora entregue apoyo metodológico para Cristóbal, de hecho no se observa que la educadora se acerque al estudiante para apoyarlo durante el desarrollo de las actividades.

- “La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos”

En el Decreto Supremo N° 170 se menciona dentro del ARTÍCULO 89 letra c, que la educadora debe trabajar con el educando de forma individual con el estudiante.

En este ámbito la educadora diferencial se encuentra en la categoría deficiente, ya que durante la semana que duro la aplicación del instrumento, no se observó que la educadora llevará a Cristóbal a la sala de recursos, para trabajar de forma individual con él.

- “Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP”.

En el Decreto Supremo N° 170 ARTÍCULO 89 letra c, se señala que el estudiante debe trabajar con otros profesionales del establecimiento educacional.

En este indicador el equipo multidisciplinario del PIE se encuentra en una categoría deficiente, ya que no según lo observado Cristóbal no trabaja con otros profesionales del PIE, esto según palabras de las docentes se debe; a que el estudiante participa y asiste a la institución Teletón, por lo que no consideran sea relevante trabajar con él.

- “La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico”.

El Decreto Supremo N° 170 en su ARTÍCULO 95, señala que se debe hacer planificación de las adaptaciones curriculares para los estudiantes con necesidades educativas permanentes.

En este punto la educadora diferencial se encuentra en una categoría deficiente, ya que no se aprecia que la educadora diferencial realice adecuaciones a las planificaciones de la docente de aula regular, lo que dificulta el proceso de adquisición de aprendizaje de Cristóbal.

- “La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica”.

El Decreto Supremo N° 170 en su ARTÍCULO 11 establece que las evaluaciones diferenciadas que se les aplique a los estudiantes que NEE, deberá ser de proceso.

En este indicador la educadora diferencial se encuentra en una categoría deficiente, ya que no se observa que realice evaluaciones de tipo diferenciada para Cristobal.

- “El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP”

El Decreto Supremo N° 170 en su ARTÍCULO 91, estipula que el programa de integración escolar; debe establecer sistemas de información y de participación a la familia y/o apoderados de manera de mantenerlos informados de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos.

Este indicador se encuentra dentro de la categoría suficiente, ya que se observa que los profesionales del PIE organizan reuniones mensuales con el Director y Jefe UTP del Colegio, para evaluar avances del estudiante, los que luego son comunicados mediante una reunión a los apoderados para que participen y vean los avances y proceso de aprendizaje de su hijo.

- “Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP”.

El Decreto Supremo N° 170 en su ARTÍCULO 86, establece que debe haber coordinación para el trabajo colaborativo, por lo que en este punto el conjunto de profesionales se encuentran en una categoría deficiente, debido a que, si bien existen reuniones mensuales con el Director, Equipo PIE y Jefa de UTP, no se considera dentro de estas a la profesora de básica, por lo que no se considera su opinión.

- “La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante”.

Decreto Supremo N° 170 establece en su ARTÍCULO 90, establece que el programa de integración escolar debe contar con recursos didácticos específicos

y ayudas técnicas que permitan satisfacer las necesidades de sus estudiantes. Este indicador se encuentra dentro de la categoría deficiente, porque no se observa que la educadora diferencial elabore estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta Cristóbal, ni tampoco que entregue estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar del estudiante. Esto se ve claramente ya que el estudiante es dejado prácticamente a su suerte al interior del aula, sin que se le dé la posibilidad de participar de las actividades.

- “La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante”. Decreto Supremo N°170 en su ARTÍCULO 90, estipula que se deben ofrecer recursos didácticos específicos y ayudas técnicas con esto se busca fortalecer los aprendizajes de los estudiantes. Este punto se encuentra en una categoría deficiente, porque o existe registro de metas que pudieran establecerse en torno al proceso aprendizaje de Cristóbal, por lo que no se sabe que se espera o que expectativas se tienen del estudiante, lo que claramente lo perjudica y disminuye sus posibilidades de progreso general.

En la segunda aplicación del instrumento no hay cambios ni variaciones en las observaciones, se mantiene lo dicho anteriormente.

Análisis de Pruebas:

En relación a las evaluaciones realizadas para fines de esta investigación, se puede decir que Cristóbal no muestra avances entre la primera y segunda evaluación ejecutada, manteniendo las dificultades en cuanto a la adquisición de aprendizajes y desarrollo de estos, esto se ve porque se encuentra en un nivel muy por debajo del de sus demás compañeros.

El estudiante se encuentra progresando en el conocimiento de las vocales ya que resuelve algunos ejercicios positivamente identificando la “e” y la “i” pero no se sabe si acierta por conocimiento o adivina la respuesta.

El educando no logra a identificar las vocales: “a”, “o” y “u”, sin embargo puede nombrarlas sin problemas.

Cristóbal no logra comprender la fabula “la libre y la tortuga”, que se le lee, por lo que no puede responder preguntas acerca de esta. Con lo que queda de manifiesto que el estudiante no es capaz de comprender textos que se le presentan de forma oral.

En el ámbito matemático el estudiante muestra dificultades en el reconocimiento y ordenamiento de menor a mayor de números del 1 al 20, no logra resolver operaciones básicas; sumas y resta, y no llega a desarrollar problemas matemáticos simples.

Es importante señalar que el estudiante es no lector, lo que complica aún más su proceso educativo.

Análisis de Instrumentos: Yeicol Andrade Fernández.

Yeicol Andrade es un niño de 6 años de edad, que cursa actualmente primero básico en la escuela Belén O'higgins de la Florida.

El presente análisis se realizará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- “Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje”. De acuerdo al Decreto Supremo N°170 en su artículo 86, letra “d” indica que la docente debe entregarle el material adaptado a Yeicol con la finalidad de favorecer su aprendizaje. Pero de acuerdo a la escala de apreciación, la educadora está en un nivel deficiente, ya que no se realizan adaptaciones. Esto es observado en las dos escalas apreciaciones realizadas para la docente.
- “Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP” para este indicador normado por el Decreto Supremo N°170 en su artículo 89 se encuentra en un nivel deficiente ya que por lo establecido en dicho decreto la educadora dentro de las dos observaciones realizadas, no presenta adaptaciones en la pruebas de ninguna asignatura.
- “La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170”, de acuerdo a lo establecido en el decreto mencionado anteriormente en su Artículo N°89, establece que la docente debe asistir a la sala de clases al menos 8 horas cronológicas cuando es en horario de jornada completa, (Como lo es éste caso), cumpliéndose a cabalidad dicho artículo del decreto.
- “Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.” De acuerdo a este indicador podemos decir que de acuerdo a lo que establece el decreto N°170 en su Artículo 86 letra “b”, se encuentra en la categoría de deficiente en ambas instancias de observación, ya que la docente regular realiza su actividad, y la educadora solo presta ayuda en el momento de la actividad cumpliendo un rol pasivo.

- “Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP”, estipulado dentro del Artículo 89 “b” del decreto N°170, de acuerdo a ambas observaciones se puede estipular que obtuvo categoría de “deficiente” ya que la educadora diferencial no realiza la entrega de apoyos metodológicos al estudiante.
- “La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos”. De acuerdo a lo que establece el decreto N°170 en su artículo 89 “c”, indica que debe trabajar con el estudiante de manera individual, pero dentro de lo observado no se pudo dar cuenta de dicha acción en ninguna de las dos observaciones realizadas, quedando éste indicador en la categoría de deficiente.
- “Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP”, de acuerdo a este indicador, la educadora queda en una categoría deficiente, ya que de acuerdo a lo estipulado en el decreto N°170 en su artículo 89 “c”, el cual indica que otros profesionales deben trabajar con los estudiantes.
- “La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico”. Para este indicador se puede observar que la educadora se encuentra en un nivel deficiente, ya que no se realiza ningún tipo de adecuaciones a las planificaciones del profesor de básica.
- “La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.” De acuerdo a lo estipulado en el Decreto N°170 Artículo 11 establece que se deben realizar evaluaciones periódicas, pero en este caso se puede dar cuenta dentro de las observaciones realizadas que la educadora se encuentra en un nivel Deficiente.
- “El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP” De acuerdo a este criterio se puede dar cuenta que la educadora diferencial cumple con esta categoría quedando en un nivel suficiente ya que dentro del establecimiento, la profesional en cuestión,

gestiona reuniones periódicas para dar a conocer a los familiares y/o apoderados los avances que va obteniendo Yeicol.

- “Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP”. De acuerdo a lo que dictamina el decreto N°170 en el Artículo 86 “b”, el ministerio dispone de 3 hrs cronológicas para que los profesionales se pongan de acuerdo y realicen las actividades. Esto no se ve reflejado dentro de ninguna de las dos observaciones que se realizaron, ya que no existe un acuerdo entre docentes, tampoco se reúnen para poder elaborar una planificación con las adaptaciones requeridas por la estudiante con NEEP.
- “La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante”, de acuerdo lo que señala este indicador, se clasifica en la categoría de “deficiente” a la educadora diferencial, ya que ésta no utiliza ningún tipo de estrategia de enseñanza con Yeicol.
- “La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante”. De acuerdo a las escalas de apreciación no se observa que la educadora diferencial le entregue a la estudiante algún tipo de hábito para que Yeicol pueda desarrollar dentro de su casa, dejando en evidencia que en este indicador presenta una categoría deficiente de acuerdo lo que está establecido en el Artículo 90.
- “La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante”. Para este indicador, según lo que norma el Decreto Supremo N°170, en su Artículo 90 la educadora diferencial debe establecer metas semestrales para el trabajo con Yeicol y así favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Análisis de Prueba

De acuerdo a las evaluaciones realizadas, podemos demostrar que Yeicol en la primera evaluación mantiene en desarrollo el reconocer la vocal “e, i, o”, respondiendo correctamente algunas preguntas del texto leído, ordenando los números de mayor y menor y teniendo también en desarrollo la solución de la operación básica “resta”, además responde correctamente algunas preguntas del texto. Sin embargo dentro de la segunda observación, se puede dar cuenta que en la categoría de “en desarrollo”, se ha sumado la solución de operación básica “suma”, y el reconocer la vocal “u”.

En cuanto a la categoría “no logrado” de Yeicol, no reconoce la vocal “a” ni “u”. No soluciona operaciones sumatorias ni problemas matemáticos.

Análisis de Instrumentos: Valentina Díaz Mora.

Valentina Díaz es una joven de 13 años de edad que cursa actualmente séptimo básico en la escuela Belén O'Higgins de la Florida.

El presente análisis se realizará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- “Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje”. De acuerdo al Decreto Supremo N°170 en su artículo 86, letra “d” indica que la docente debe entregarle el material adaptado a Valentina con la finalidad de favorecer su aprendizaje. Pero de acuerdo a la escala de apreciación, la educadora está en un nivel insuficiente, ya que las adaptaciones que ella realiza para la estudiante son a nivel general del grupo curso no siendo significativas para ella. Las adaptaciones generales que realiza la educadora diferencial, son solo para la asignatura de matemáticas, y un ejemplo de ello es que si están pasando raíces, la educadora lleva en una cartulina, donde están las multiplicaciones, la cual es pegada adelante para que todos los estudiantes tengan acceso a esta adaptación.
- “Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP” para este indicador normado por el Decreto Supremo N°170 en su artículo 89 se encuentra en un nivel deficiente ya que por lo establecido en dicho decreto la educadora dentro de las dos observaciones realizadas, no presenta adaptaciones en la pruebas de ninguna asignatura.
- “La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170”, de acuerdo a lo establecido en el decreto mencionado anteriormente en su Artículo N°89, establece que la docente debe asistir a la sala de clases al menos 8 horas cronológicas cuando es en horario de jornada completa, (Como lo es éste caso), cumpliéndose a cabalidad dicho artículo del decreto.
- “Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.” De acuerdo a este indicador podemos decir que de acuerdo a lo que establece el decreto N°170 en

su Artículo 86 letra “b”, se encuentra en la categoría de deficiente en su primera instancia e insuficiente en la segunda ocasión.

- “Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP”, estipulado dentro del Artículo 89 “b” del decreto N°170, de acuerdo a ambas observaciones se puede estipular que obtuvo categoría de “deficiente” ya que la educadora diferencial no realiza la entrega de apoyos metodológicos a la estudiante.
- “La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos”. De acuerdo a lo que establece el decreto N°170 en su artículo 89 “c”, indica que debe trabajar con la estudiante de manera individual, pero dentro de lo observado no se pudo dar cuenta de dicha acción en ninguna de las dos observaciones realizadas, quedando éste indicador en la categoría de deficiente.
- “Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP”, de acuerdo a este indicador, se revela que cuenta con una categoría deficiente, ya que de acuerdo a lo estipulado en el decreto 170 en su artículo 89 “c”, el cual indica que otros profesionales deben trabajar con los estudiantes.
- “La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico”. Para este indicador se puede observar que la educadora se encuentra en un nivel deficiente ya que no se realiza ningún tipo de adecuaciones a las planificaciones del profesor de básica, quedando en la categoría de deficiente.
- “La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.” De acuerdo al Artículo 11 el cual nos indica que se deben realizar evaluaciones periódicas y haciendo una comparación con el decreto supremo N°170, en este indicador la educadora diferencial queda en la categoría de deficiente, ya que no realiza lo estipulado en el artículo anteriormente mencionado

- “El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP”. De acuerdo a este criterio se puede dar cuenta que la educadora diferencial cumple con esta categoría quedando en un nivel suficiente, ya que dentro del establecimiento la profesional en cuestión gestiona reuniones periódicas para dar a conocer a los familiares y/o apoderados los avances que obtiene la estudiante en su proceso escolar.
- “Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP”. De acuerdo a lo que dictamina el decreto N°170 en el Artículo 86 “b”, el ministerio dispone de 3 hrs cronológicas para que los profesionales se pongan de acuerdo y realicen las actividades. Esto no se ve reflejado dentro de ninguna de las dos observaciones que se realizaron. No existe un acuerdo entre docentes, tampoco se reúnen para poder realizar una planificación con las adaptaciones requeridas por la estudiante con NEEP.
- “La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante”, de acuerdo lo que señala este indicador, se clasifica en la categoría de “deficiente”, ya que ésta no utiliza ningún tipo de estrategia de enseñanza con Valentina.
- “La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante”. De acuerdo a las escalas de apreciación no se observa que la educadora diferencial le entregue a la estudiante algún tipo de hábito para que Valentina pueda desarrollar dentro de su casa, dejando en evidencia que en este indicador presenta una categoría deficiente de acuerdo lo que está establecido en el Artículo 90.
- “La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante”. Para este indicador, según lo que norma el Decreto Supremo N°170, en su Artículo 90 la educadora diferencial debe establecer metas semestrales para el trabajo con Valentina y así favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje.

Análisis de las evaluaciones

Se han revisado distintos antecedentes de la estudiante desde el momento de ingreso al establecimiento, y se encontró una evaluación realizada en el proceso de reevaluación del año 2013 al momento de cierre de año. El instrumento utilizado como diagnóstico es un extracto de "Evalúa 7", donde tomaron la parte de comprensión lectora.

De acuerdo a las evaluaciones aplicadas, es que ha quedado en evidencia diferentes situaciones de acuerdo a las prácticas que se realizan dentro del proyecto de integración.

De acuerdo a ambas evaluaciones que tiene la estudiante, podemos demostrar que:

Selecciona las respuestas correctas de acuerdo a los significados de las palabras, teniendo en una primera observación de 12 indicadores, 4 buenas 7 malas y una omitida. En cambio en la segunda evaluación de la misma cantidad de indicadores, obtiene 6 buenas, 5 malas y una omitida.

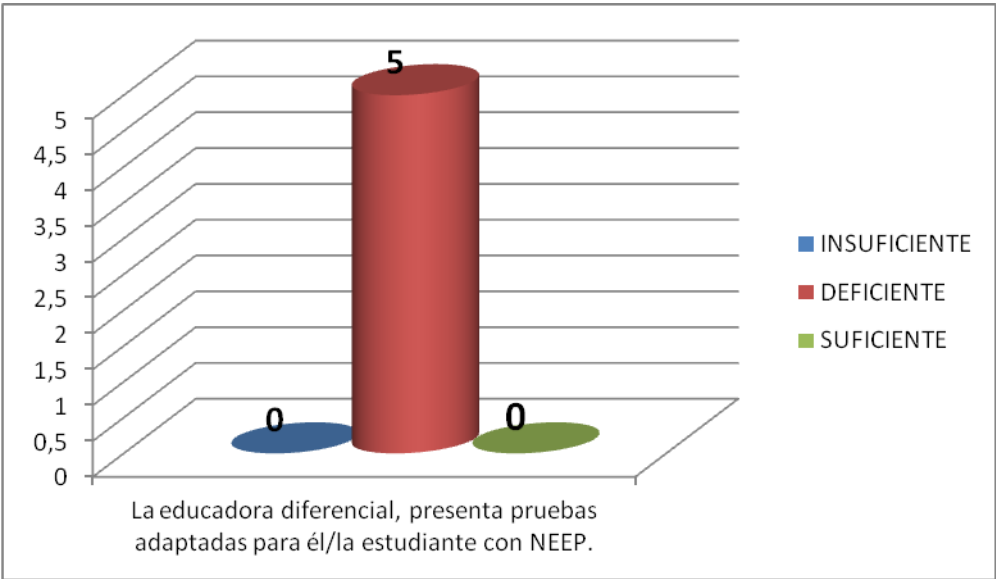
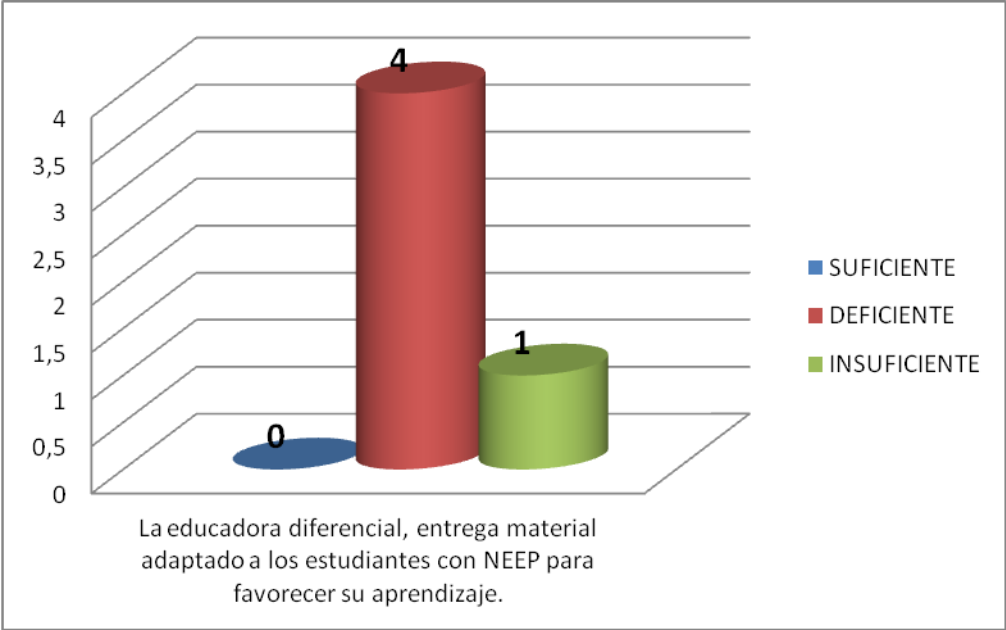
Para el segundo ítems que indica identificar las oraciones falsas de acuerdo al texto, de los de las 3 opciones de falsas que podía obtener, obtuvo 1 en ambas pruebas y para el verdadero que eran 6, no obtuvo ninguna alternativa buena en la primera, y luego en la segundo 2 correctas.

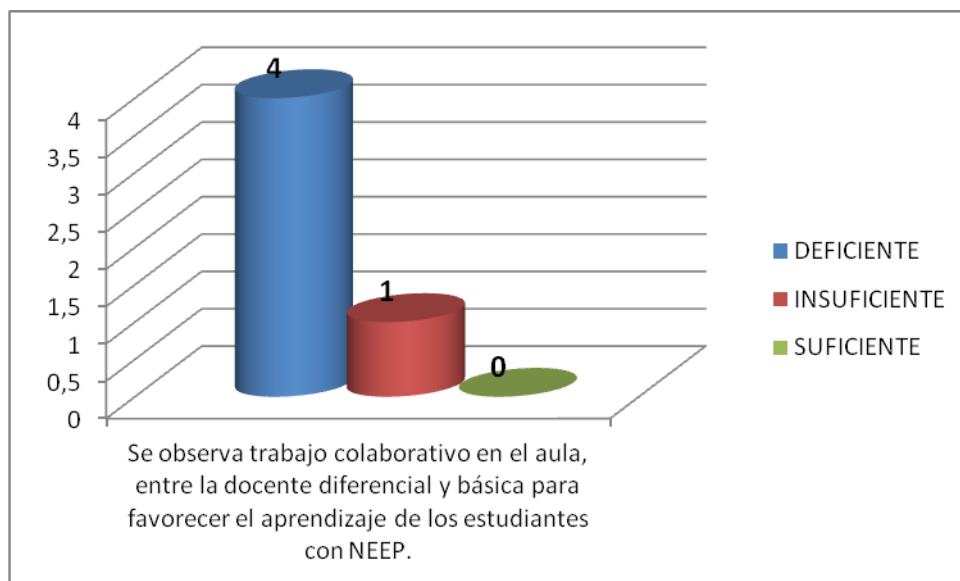
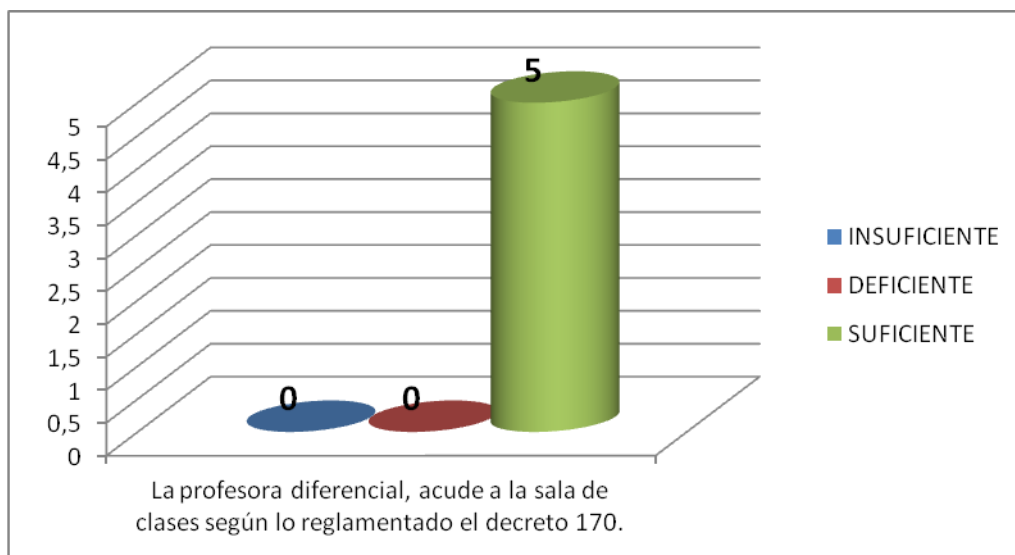
En la sección de construir un mapa conceptual guiado, obtuvo solo una buena, que correspondía al final del mapa al igual que en la segunda evaluación.

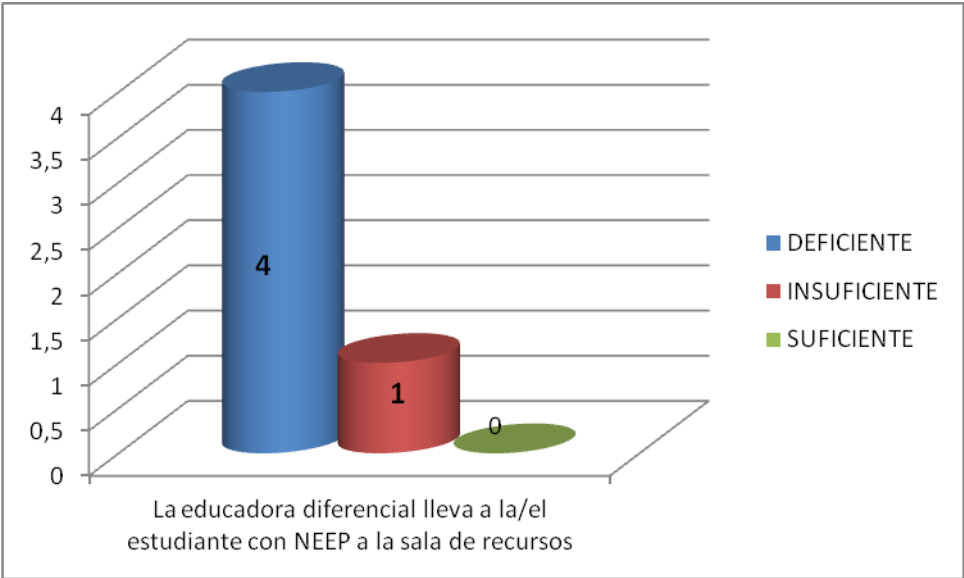
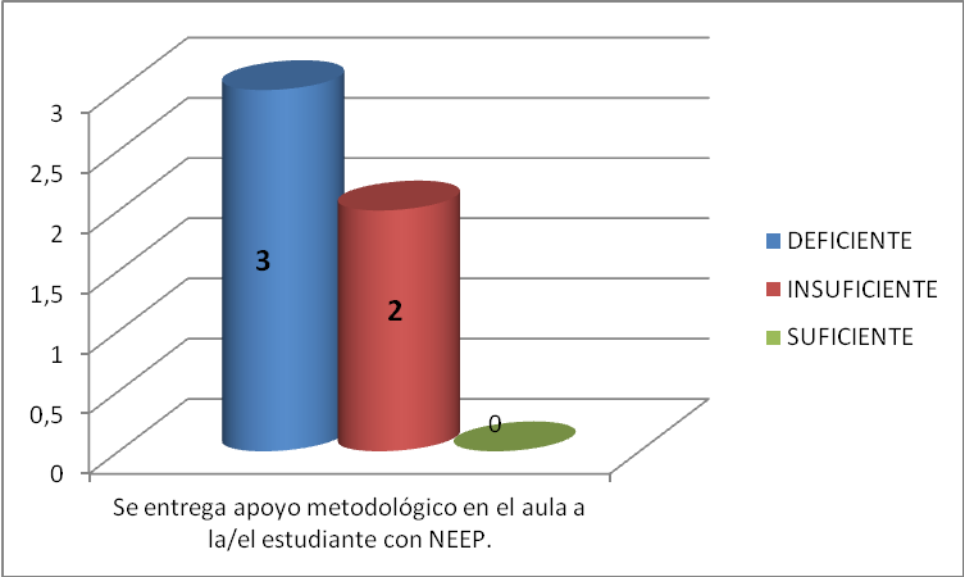
De acuerdo a las preguntas que realizan sobre el texto, valentina no logra responder ninguna de ellas de manera correcta, esta conducta es observada en ninguna de las dos pruebas realizadas.

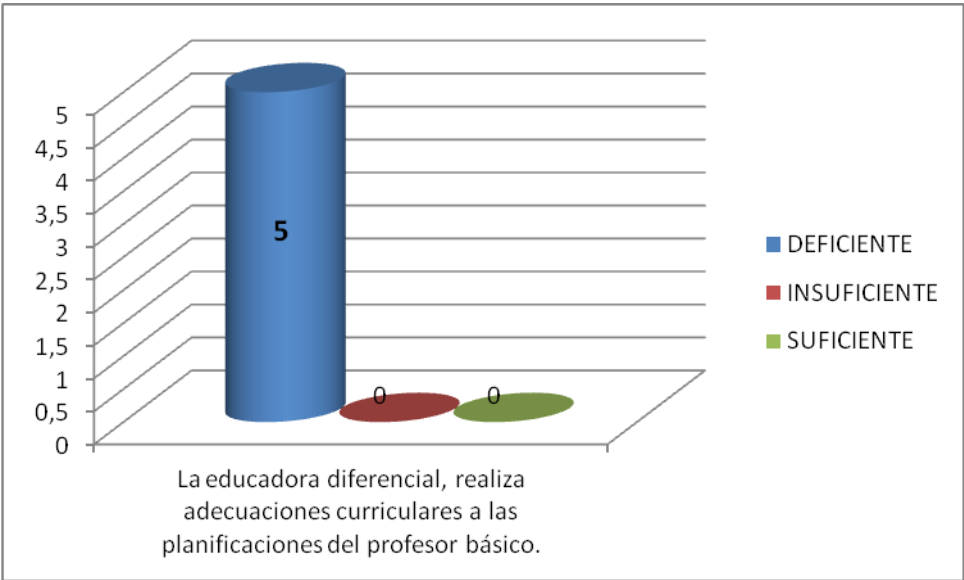
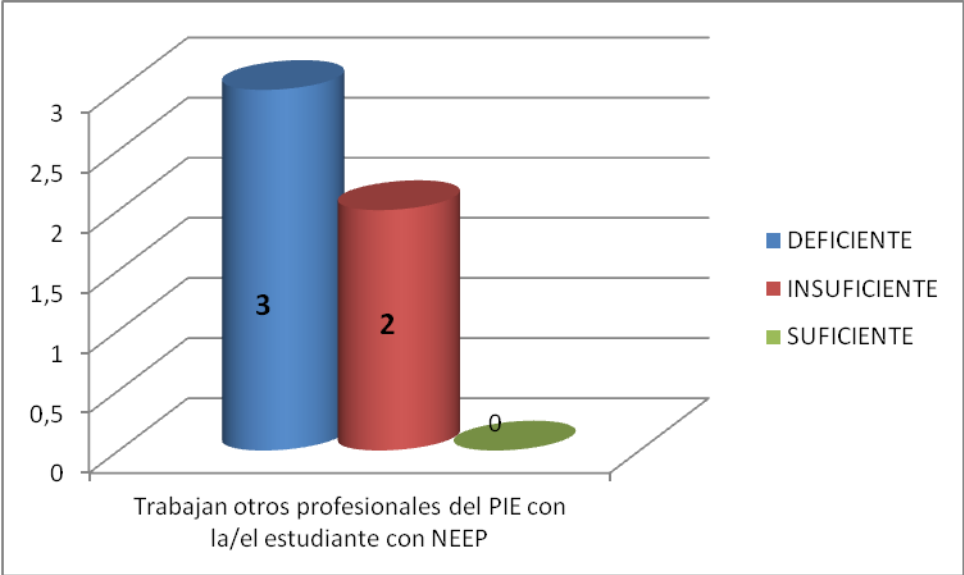
El último ítems indica que debe realizar un resumen del texto leído, y en ninguna de las veces logró hacer.

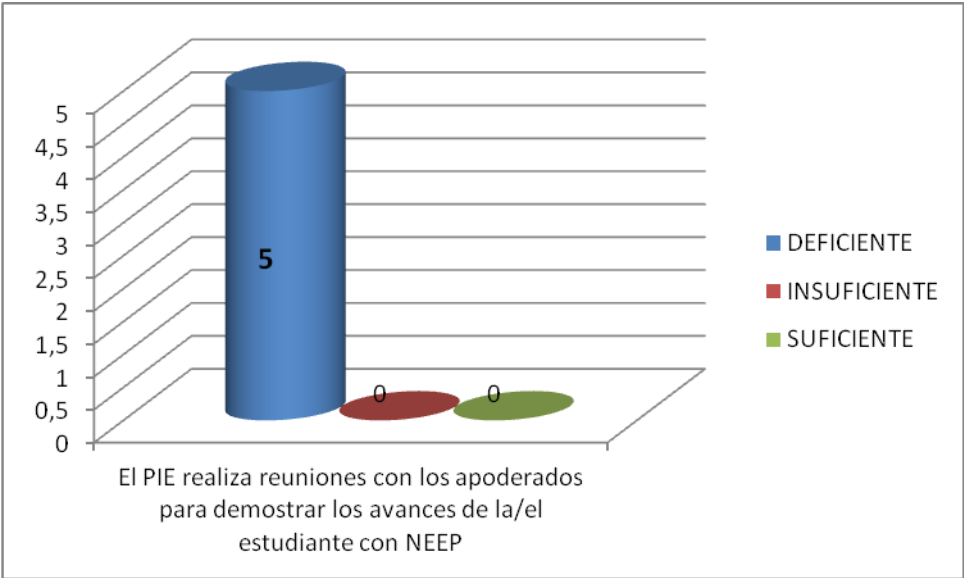
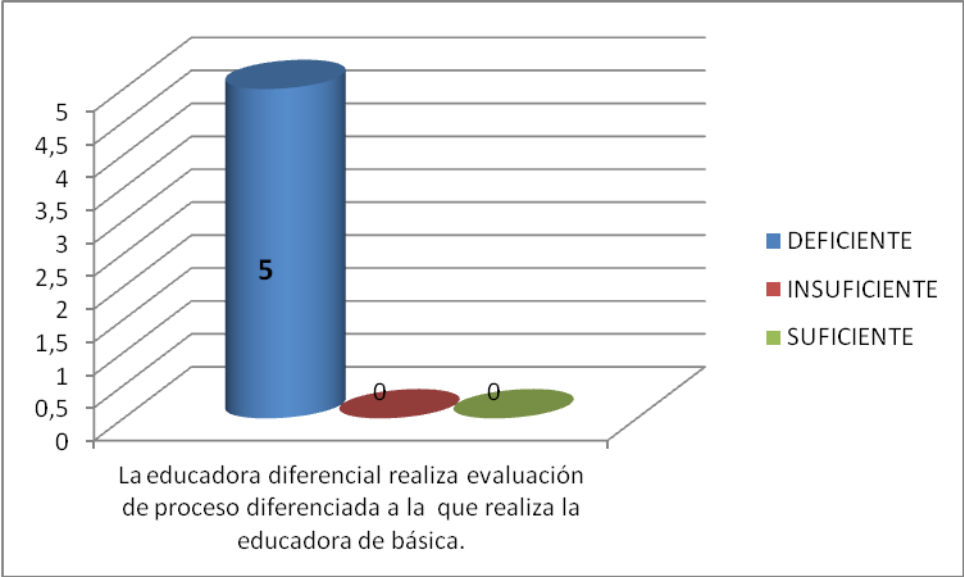
Gráficos de los Resultados

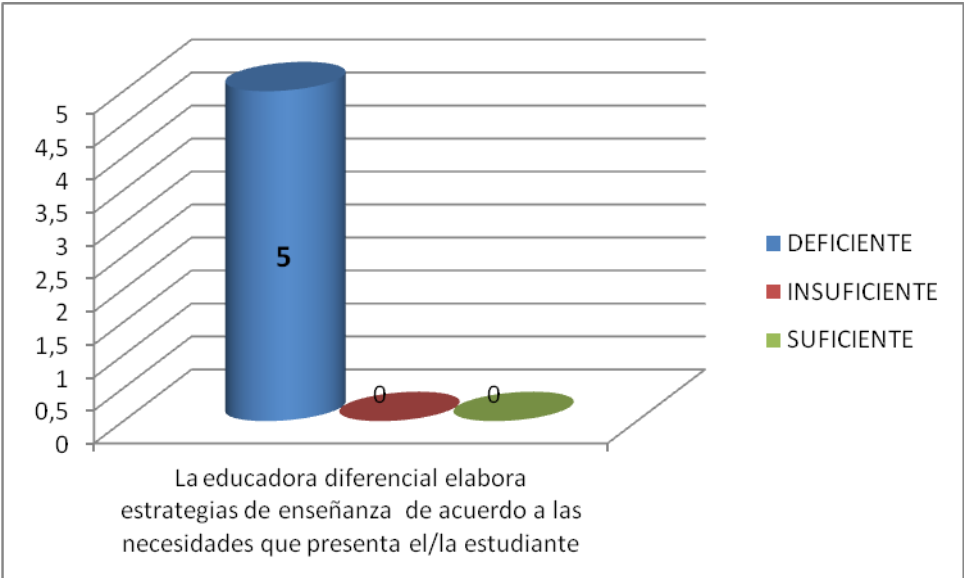
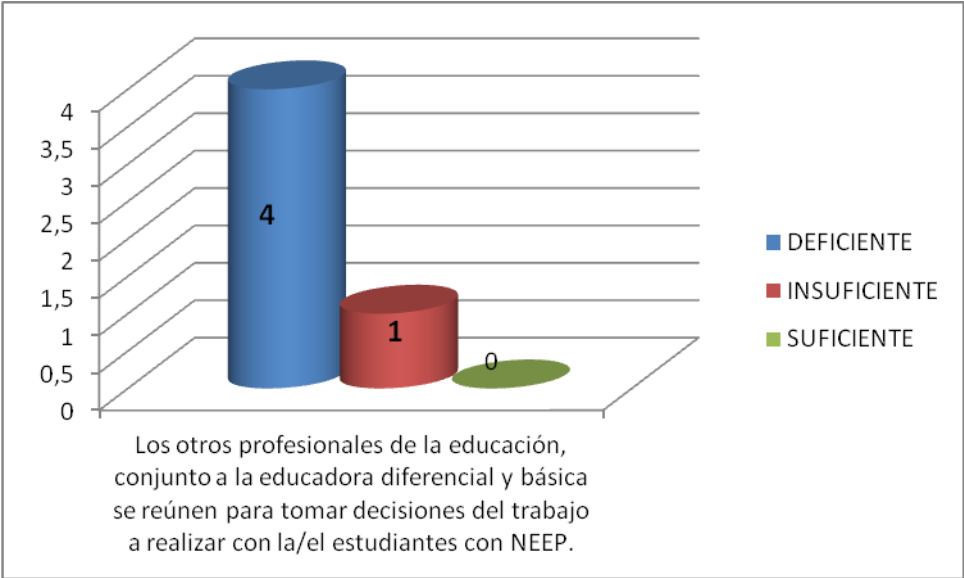


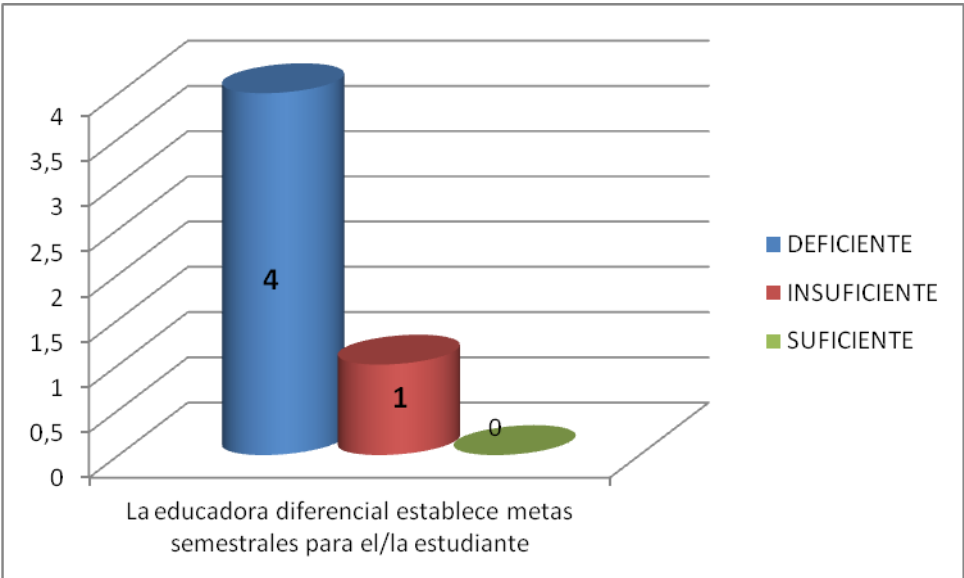
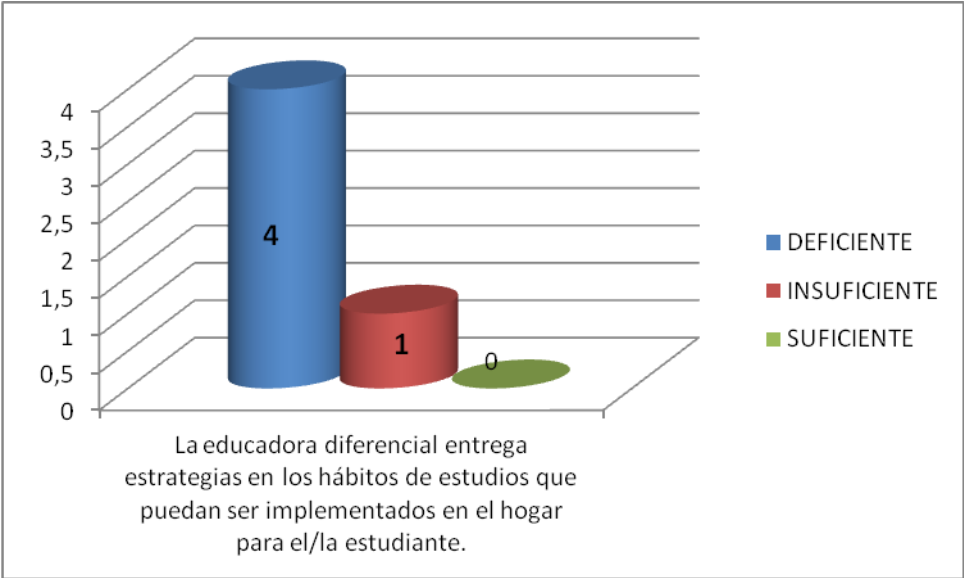












VII. Conclusiones

De acuerdo a los resultados obtenidos por esta investigación se llega a la conclusión de que si bien las educadoras cumplen con algunos puntos establecidos por el Decreto supremo N°170, existen falencias evidentes que se reflejan en las pruebas aplicadas a los cinco estudiantes con NEEP que forman parte del Proyecto de Integración del Colegio Belén O'Higgins de La Florida.

Esto, debido a que las educadoras diferenciales no están realizando o no cumplen en su totalidad con el trabajo que corresponde, de acuerdo lo estipulado por el Decreto N°170 de los siguientes Artículos:

- Artículo 11: Establece que todos los estudiantes deben tener evaluaciones diagnósticas.
- Artículo N°12: Éste determina que debe existir un informe de avances y progresos de los aprendizajes de los estudiantes.
- Artículo 14: Regula que cada egreso de los estudiantes debe tener un informe que detalle los aprendizajes obtenidos y el porqué de sus retrocesos y avances.
- Artículo 82: El diagnóstico de los estudiantes debe ser realizado por un equipo de profesionales calificados, multidisciplinario.
- Artículo 86: Establece los R.R.H.H con los que debe contar el PIE, las obligaciones que deben cumplir cada una de las profesionales del PIE, coordinación del PIE; el trabajo colaborativo entre docente regulares y diferenciales; capacitación y perfeccionamiento de los docentes.
- Artículo 87: Establece las horas de trabajo de los profesionales que forman parte del PIE.

- Artículo 88: Establece los apoyos que se deben entregar a los estudiantes que presenten TEL, trabajando con ellos en pequeños grupos o en forma individual por un periodo de no menos de 30 minutos.
- Artículo 89: Establece las planificaciones y adaptaciones a ellas, apoyo a el estudiante, adaptación de material, etc.
- Artículo 90: Establece la administración de los recursos materiales destinados a los estudiantes, recursos didácticos, etc.
- Artículo 91: Establece que debe existir un sistema de información hacia las familias, padres y apoderados de los estudiante, en donde se indiquen los progreso y trabajos realizados por parte del PIE con el estudiante.
- Artículo 92: Establece que debe existir un sistema de evaluación final de todo el proceso educativo de los estudiantes.
- Artículo 94: Establece la cantidad de estudiantes que deben estar en el PIE con NEEP y NEET, 2 y 5 respectivamente.

El trabajo que ejecutan las educadoras diferenciales a cargo de estos cinco estudiantes con NEEP, los perjudica de sobremanera en su proceso escolar, en los futuros aprendizajes, en su vida cotidiana, no existen metodologías que ayuden a derribar las barreras que impiden el desarrollo personal, social y cultural de cada estudiante.

Es por esto que se responde a la pregunta: ¿Será el Proyecto de Integración del Colegio Belén O'Higgins de La Comuna de La Florida, la opción más apropiada para los estudiantes con NEEP que allí se encuentran? El Colegio Belén O'Higgins, cuenta con algunas herramientas para atender a las necesidades de los estudiantes que presentan NEEP, pero la labor de las Educadoras Diferenciales, que forman parte de este PIE, no cumple con los estándares mínimos, como para decir que sí es el colegio

adecuado para los estudiantes que presentan NEEP. Debiendo cuestionarse y tomar decisiones para poder mejorar estas falencias y obtener un mejor resultado en un futuro.

VIII. Sugerencias

El proyecto de integración de la escuela Belén O'Higgins cuenta con los profesionales mínimos que exige el Decreto Supremo N°170, pero como las docentes ejecutan el plan, es donde se encuentran algunas falencias. Es por esto que se presentan algunas sugerencias con la finalidad de mejorar el proceso de inclusión de los estudiantes con NEEP de dicho establecimiento.

- De acuerdo al Artículo 86 del Decreto Supremo N°170, indica que se deben contratar los profesionales especializados. Si bien el establecimiento cuenta con 2 educadoras diferenciales, no es suficiente para lograr cumplir la cantidad de horas que solicita el decreto 170 en su artículo 87, ya que las docentes alcanzan a cubrir 6 horas pedagógicas de las 10 que solicita el dicho decreto.
- Para el proceso de ingreso de los estudiantes el Decreto anteriormente mencionado, indica que cada estudiante debe contar con diferentes tipos de evaluaciones de las que solo cuentan con anamnesis, dejando fuera todo el resto de evaluaciones que plantea el Artículo 82 del Decreto Supremo N°170.
- En referencia al Artículo 86 que estipula el trabajo colaborativo entre los docentes generales y educadores diferenciales, indica que esto debe ser efectivo dentro del establecimiento, entregando 3 horas cronológicas para llevar a cabo el trabajo de planificación, evaluación y seguimiento del programa acordado, pero ha quedado en evidencia que esto no se cumple. Dejando en evidencia que si esto se cumpliera existiría un mejor trabajo para los estudiantes con NEEP del proyecto de integración.
- El centro educacional debe velar para que las educadoras diferenciales presenten sus planificaciones adaptadas si es que es necesario hacerlo para cada curso. Al menos dentro de los cursos observados era necesario hacerlo y en ninguno de los cursos se pudo observar dicha acción.

- Cada educadora diferencial debe entregar los apoyos metodológicos para sus estudiantes, ideando así diferentes tipos de metodologías para que las clases que presenta la profesional básica sea absolutamente significativa para los estudiantes en cuestión.

- La realización de evaluaciones adaptadas no es casualidad que estén establecidas dentro del decreto 170, sino es totalmente necesarias para que los estudiantes que presentan alguna necesidad educativa puedan realizar sus evaluaciones de acuerdo a las capacidades que ellos presentan.

- Cada centro educacional que cuente con un proyecto de integración debe mantener informado a los apoderados y/o familiares de los progresos y resultados que han alcanzado sus estudiantes, acto que no se ve reflejado dentro del establecimiento. Esto es absolutamente necesario que se haga, ya que para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje no se debe olvidar que las familias y/o adultos responsables son parte del contexto inmediato de cada estudiante.

IX. Límites del Estudio

El presente estudio está orientado y se da al interior del colegio Belén O'Higgins de La Florida, en donde se busca conocer la realidad educativa que enfrentan los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) al interior del proyecto de integración escolar (PIE). Mediante esto se pretende entregar información al establecimiento educacional sobre si los estudiantes con NEEP se encuentran progresando en el ámbito educativo.

La investigación que se está desarrollando se dirige principalmente a la comunidad educativa del colegio Belén O'Higgins, pero también pretende aportar y responder a la realidad a la que están expuestos los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes en la modalidad educativa PIE. Basados en una muestra diversa de 5 estudiantes, de los cursos: 1º, 4º, 5º y 7º.

BIBLIOGRAFIA

- Libro “Metodología de la Investigación” Cuarta edición R. Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Baptista.
- Guía de Consulta de los Criterios de Diagnóstico del DSM-V tm, American Psychiatric association.
- La Investigación Cualitativa archivo PDF, extracto complementario “Metodología de la Investigación”
- Índice de inclusión, Centre for Studies on Inclusive Education (CSIE), Bristol UK 2000
- Libro Integración educativa, diversidad y discapacidad
- <http://www.iicab.org.bo/Docs/doctorado/dip3version/M2-3raV-DrErichar/investigacion-cualitativa.pdf>.
- <http://www.educacionespecial.mineduc.cl/>.
- <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422&r=1>
- <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- <http://www.educacionespecial.mineduc.cl> decreto 170.
- <http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/orientacionesPIE2013.pdf>.
- http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/28418/1/resena_cv-rosa_blanco.pdf

ANEXOS

Escala de Apreciación

Nombre del estudiante:

Lugar de aplicación:

Curso:

Fecha de aplicación:

Nombre educadora Diferencial:

Indicadores	Categorías			
	Suficiente	Insuficiente	Deficiente	Observaciones
Entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje.				
Presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP.				
La profesora diferenciales, acuden a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170.				
Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.				
Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP.				
La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos				
Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP				
La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico.				

La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.				
El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP				
Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP.				
La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante				
La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante.				
La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante				

Categorías:

“S” para Suficiente.

“INS” para Insuficiente.

“D” para Deficiente.



Colegio N° 1308 Belén O`Higgins R.U.N.: 65.206.250-4 Particular subvencionado
Pasaje Catemu 9154 villa O`Higgins. La Florida Fono: 22625978.

Prueba Evaluación 1ºBásico
Lenguaje y Comunicación

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha: _____

Instrucciones: Une la imagen con la vocal que corresponda.

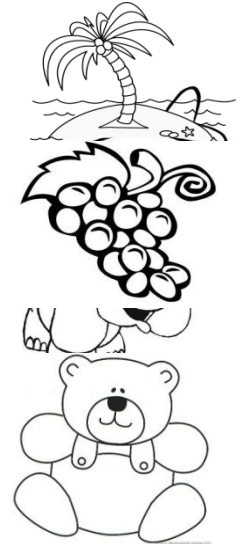
1.- A

2.- E

3.- I

4.- O

5.- U



Escucha atentamente el texto y responde las preguntas.

LA LIEBRE Y LA TORTUGA

Una vez, una Liebre, se burlaba de las patas cortas y de la lentitud al caminar de una Tortuga, sin embargo, esta no se quedó callada, y se defendió lanzando una risa, y dijo a la Liebre: "Puede que seas muy veloz amiga Liebre, pero, estoy más que segura poderte ganar una carrera." La Liebre, sorprendida por tal decir, aceptó el reto sin pensarlo dos veces, ya que ella, estaba muy segura de que ganaría a la Tortuga a ojos cerrados. Entonces, ambos propusieron a la Zorra, que señale el camino y la meta. Días después, llegó el esperado momento de la carrera, y al sonar la cuenta de tres, inició la carrera de estos dos contendientes. La Tortuga no dejaba de caminar y caminar, pero a su lento paso, avanzaba tranquila hacia la meta. En cambio la Liebre,

corrió tan rápido que dejó muy atrás a la Tortuga. Al voltearse y ya no ver a la Tortuga, la Liebre vio segura su éxito sobre la carrera, y decidió echarse una siesta. Poco después, la Liebre despertó y vio si por atrás seguía sin llegar la Tortuga, pero al ver hacia la meta, vio a la Tortuga muy cerca de la Final, y en un intento desesperado por correr lo más veloz que pudo, la Tortuga llegó y ganó.

¿A quién se le ocurrió realizar una carrera?

- a) la liebre.
- b) La zorra.
- c) La tortuga.

¿Por qué se burlaba la liebre de la tortuga?

- a) porque era lenta.
- b) Porque era rápida.
- c) Porque dormía demasiado.

¿Quién ganó la carrera?

- a) La liebre.
- b) Un zorro.
- c) La tortuga.

¿Por qué la liebre perdió la carrera?

- a) Se confió en su rapidez.
- b) Esperó a la tortuga para irse con ella.
- c) Los otros animales la engañaron para que perdiera.



Prueba Evaluación 1ºBásico

Matemáticas

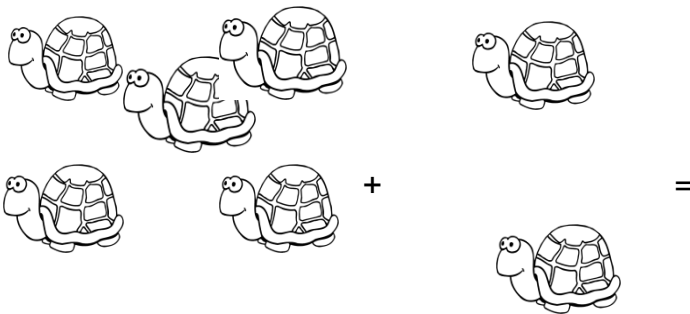
Nombre: _____ curso: _____

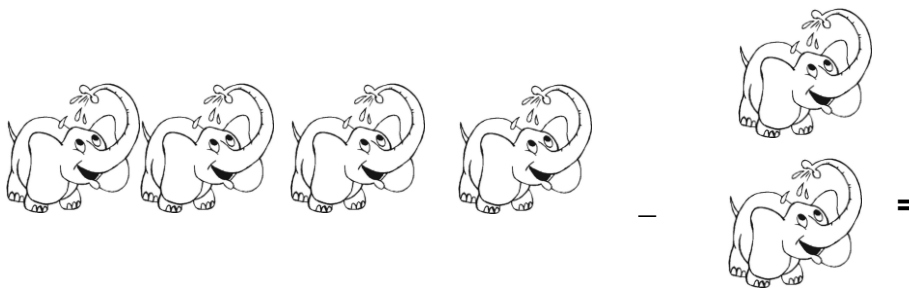
Fecha: _____

- a) Instrucciones: observa los números y luego ordénalos de mayor a menor en la tabla ubicada bajo estos.





2	3	7	10	12	16	20						
1	4	5	6	9	13	15	18	8	11	14	17	19

- b) Resuelve los siguientes ejercicios:





c) Observa los siguientes productos y luego responde.

<p>\$1 9</p> 	<p>\$25</p> 	 <p>\$15</p>	<p>\$20</p> 
--	---	---	---

1- ¿Cuál es el producto que cuesta menos?

2- ¿Cuál es el precio menor?

3- Si tengo \$19 ¿qué puedo comprar sin que me sobre vuelto?

4- ¿Cuánto cuesta una manzana?

5- ¿Cuánto vale comprar 1 racimo de uvas?

6- ¿Cuál es el producto más caro?

7- Si tengo \$40 y tengo que comprar 2 productos ¿cuáles puedo comprar?

Escala de Apreciación Prueba 1º Básico

Indicadores	L	E/D	N/L
Reconoce Vocal “a”			
Reconoce vocal “e”			
Reconoce vocal “i”			
Reconoce vocal “o”			
Reconoce Vocal “u”			
Comprende lectura “La Liebre y la Tortuga”.			
Responde Correctamente preguntas de comprensión lectora “La Liebre y la Tortuga”			
Ordena Números de Mayor a Menor.			
Soluciona operaciones básicas: suma.			
Soluciona operaciones básicas: resta.			
Soluciona problemas matemáticos			

L= Logrado.

E/D= En Desarrollo.

N/L= No Logrado.



Colegio N° 1308 Belén O'Higgins R.U.N.: 65.206.250-4 Particular subvencionado
Pasaje Catemu 9154 villa O'Higgins. La Florida Fono: 22625978.

Prueba Evaluación 4ºBásico

Lenguaje y Comunicación, Matemáticas

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha: _____

Actividad: Desarrolla la siguiente guía de acuerdo a los encabezados de cada ítem.

1. Realiza las operatorias que corresponden.

$$\begin{array}{r} 72 \\ + 23 \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} 21 \\ + 45 \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} 69 \\ + 12 \\ \hline \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 242 \\ - 001 \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} 381 \\ - 270 \\ \hline \end{array} \quad \begin{array}{r} 769 \\ - 614 \\ \hline \end{array}$$

$$\underline{389} \times 45$$

$$\underline{881} \times 76$$

24/4=

12/2=

2. Lee el siguiente texto y responde las preguntas.

Pipo encuentra un amigo

Pipo era un perrito blanco que no tenía dueño. Vivía solo en la calle comía restos de basura. Algunas veces Pipo se sentía muy triste por no tener un amigo. Un día, un niño llamado Pablito recogió a Pipo se lo llevó a vivir a su casa, en el campo.

Pipo y Pablito jugaban todos los días y eran muy felices juntos.

Ahora Pipo tiene collar, comida y una linda casita para dormir, porque su amigo lo quiere mucho.

a) ¿Quién es Pipo?

b) ¿Dónde vivía Pipo y que comía?

c) ¿Quién recogió a Pipo y que hacía con él?

d) ¿Cómo se encuentra ahora Pipo?

3. Escribe una breve historia de utilizando como personajes un conejo, un león y una persona.

Escala de Apreciación Prueba de 4to.

Indicadores	L	E/D	N/L
Soluciona operaciones Básicas: Suma.			
Soluciona operaciones Básicas: Resta.			
Soluciona operaciones Básicas: Multiplicación.			
Soluciona operaciones Básicas: División.			
Comprende Lectura "Pipo encuentra un amigo".			
Responde correctamente Preguntas de Comprensión Lectora "Pipo encuentra un amigo"			

L= Logrado.

E/D= En Desarrollo.

N/L= No Logrado.



Prueba Evaluación 4ºBásico

Lenguaje y Comunicación, Matemáticas

Nombre: _____ Curso: _____

Fecha: _____

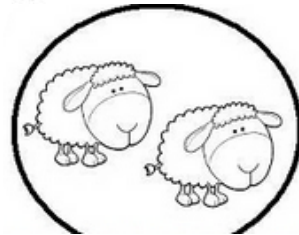
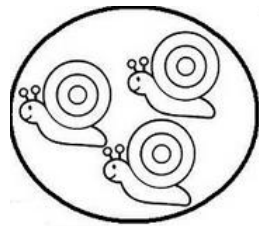
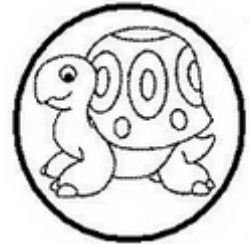
- I. Selecciona al chavo que está dentro del Barril.



- II. Pinta el personaje que está llorando.



III. Une con una Línea los objetos con su número.



IV. Encierra en un círculo la imagen muestra un día Nublado.



Escala de Apreciación Prueba de 4to.

D.Vega.

Indicadores	L	E/D	N/L
Reconoce concepto dentro/fuera.			
Identifica las emociones según personaje.			
Identifica Número y cantidad 1.			
Identifica Número y cantidad 2.			
Identifica Número y cantidad 3.			
Identifica Número y cantidad 4.			
Reconoce elementos del Clima nube.			
Reconoce elementos del Clima sol.			
Reconoce elementos del Clima lluvia.			

L= Logrado.

E/D= En Desarrollo.

N/L= No Logrado.

**Escalas de Apreciación Aplicadas
Octubre 2014**

Indicadores	Estudiantes					
	C.Muñoz	Y.Andrade	S.Cordero	D.Vega	V.Díaz	Observaciones
La educadora diferencial, entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje.	D	D	D	D	INS	De acuerdo a la observación realizada, 4 de los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D" que equivale a Deficiente, obteniendo solo 1 de ellos "INS", es por esto que se concluye que los estudiantes no reciben el material adaptado según lo estipulado por el Decreto Supremo n°170.
La educadora diferencial, presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP.	D	D	D	D	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se presentan las pruebas adaptadas a los estudiantes de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo n°170.
La profesora diferencial, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170.	S	S	S	S	S	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la

						<p>categoría “S”, equivalente a Suficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales si acuden a la sala de clases, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170..</p>
<p>Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no se realiza trabajo colaborativo en el aula entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP.</p>	D	D	D	D	INS	<p>D e acuerdo a la observación realizada 4 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, y 1 “INS” equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye no se entrega apoyo metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto</p>

						Supremo N°170.
La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos	D	D	IN	D	D	D e acuerdo a la observación realizada 4 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 1 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye no se entrega apoyo metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP	S	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 2 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, y 1 con "S" equivalente a Suficiente es por esto que se concluye que otros profesionales de la educación trabajan relativamente con los estudiantes , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la

						<p>categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no realizan adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no realizan evaluaciones de proceso , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se realizan reuniones con los apoderados de los estudiantes con NEEP para demostrar los avances obtenidos, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>

<p>Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP.</p>	D	D	D	IN	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente y 1 de “INS” equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no toman decisiones con conjunto entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye quela educadora diferencial no elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.</p>
<p>La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante.</p>	D	D	D	D	D	<p>D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto</p>

						que se concluye que las educadoras no entregan estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no establece metas semestrales para el estudiante, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

Categorías:

"S" para Suficiente.

"INS" para Insuficiente.

"D" para Deficiente.

**Escalas de Apreciación Aplicadas
Noviembre 2014**

Indicadores	Estudiantes					
	C.Muñoz	Y.Andrade	S.Cordero	D.Vega	V.Díaz	Observaciones
La educadora diferencial, entrega material adaptado a los estudiantes con NEEP para favorecer su aprendizaje.	D	D	D	D	INS	De acuerdo a la observación realizada, 4 de los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D" que equivale a Deficiente, obteniendo solo 1 de ellos "INS", es por esto que se concluye que los estudiantes no reciben el material adaptado según lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.
La educadora diferencial, presenta pruebas adaptadas para él/la estudiante con NEEP.	D	D	D	D	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se presentan las pruebas adaptadas a los estudiantes de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo nº170.

La profesora diferenciales, acude a la sala de clases según lo reglamentado el decreto 170.	S	S	S	S	S	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "S", equivalente a Suficiente, es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales si acuden a la sala de clases, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170..
Se observa trabajo colaborativo en el aula, entre la docente diferencial y básica para favorecer el aprendizaje de los estudiantes con NEEP.	D	D	D	D	INS	D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente y 1 de "INS" equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no se realiza trabajo colaborativo en el aula entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Se entrega apoyo metodológico en el aula a la/el estudiante con NEEP.	D	D	D	INS	INS	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, y 2 "INS" equivalente a Insuficiente, es por esto que se

						concluye se entregan medianamente los apoyos metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial lleva a la/el estudiante con NEEP a la sala de recursos	D	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, y 2 “INS” equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye se entregan medianamente los apoyos metodológico en el aula al estudiante con NEEP, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Trabajan otros profesionales del PIE con la/el estudiante con NEEP	D	D	IN	IN	D	D e acuerdo a la observación realizada 3 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, y 2 “INS” equivalente a Insuficiente, es por esto que se concluye que los otros profesionales de la educación trabajan relativamente con los estudiantes, de acuerdo a

						lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial, realiza adecuaciones curriculares a las planificaciones del profesor básico.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no realizan adecuaciones curriculares, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial realiza evaluación de proceso diferenciada a la que realiza la educadora de básica.	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no realizan evaluaciones de proceso , de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
El PIE realiza reuniones con los apoderados para demostrar los avances de la/el estudiante con NEEP	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría "D", equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que no se realizan reuniones con los apoderados de los estudiantes con NEEP

						para demostrar los avances obtenidos, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
Los otros profesionales de la educación, conjunto a la educadora diferencial y básica se reúnen para tomar decisiones del trabajo a realizar con la/el estudiantes con NEEP.	D	D	D	INS	D	D e acuerdo a la observación realizada 4 de los estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente y 1 de “INS” equivalente a Insuficiente es por esto que se concluye que las profesoras diferenciales no toman decisiones con conjunto entre docente diferencial y básica, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades que presenta el/la estudiante	D	D	D	D	D	D e acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que la educadora diferencial no elabora estrategias de enseñanza de acuerdo a las necesidades de los estudiantes, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

La educadora diferencial entrega estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar para el/la estudiante.	D	D	D	IN	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras no entregan estrategias en los hábitos de estudios que puedan ser implementados en el hogar, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.
La educadora diferencial establece metas semestrales para el/la estudiante	D	D	D	IN	D	De acuerdo a la observación realizada los 5 estudiantes obtuvieron la categoría “D”, equivalente a Deficiente, es por esto que se concluye que las educadoras diferenciales no establece metas semestrales para el estudiante, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N°170.

Categorías:

“S” para Suficiente.

“INS” para Insuficiente.

“D” para Deficiente.